

MC

TC

NOTIFICADO ULTIMO DEMANDADO _____
FECHA LIMITE TERMINO FALLO AÑO _____

1.23.13.11.13.15.17.19.21.23.25.27.29.31.33.35.37.39.41.43.45.47.49.51.53.55.57.59.61.63.65.67.69.71.73.75.77.79.81.83.85.87.89.91.93.95.97.99

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA JUDICIAL
 BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
 DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
 JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
 CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO

Remate 2 Junio 2021 10:00 am. Inmueble

FLOR MARIA PERALTA NOVOA

P

MINIMA

1100131001302017-1736-00

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01736

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

065-2017-01736-00- J. 18 C.M.E.S



11001400306520170173600

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. REPARTO
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.838 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional número 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, identificada con NIT. 830059718-5 y con domicilio en esta ciudad, obrando como apoderado especial de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública No. 4153 de fecha 26 de septiembre de 2017 suscrita en la notaria 40 del círculo de Bogotá D.C., en especial la facultad determinada en el numeral 1, denominada: **actos prejudiciales, judiciales y extrajudiciales**, entre los cuales se me otorga la facultad de conferir poderes especiales para la representación de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias, judiciales y extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma, así las cosas, me permito **CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 34560863 de Popayán y Tarjeta Profesional número 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en esta ciudad para que en los términos del Artículos. 74 y 75 del C.G.P. inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MÍNIMA CUANTIA** en contra **FLOR MARIA PERALTA NOVOA**, domiciliados y residentes en esta ciudad e identificados con las Cédulas de Ciudadanía **Nº. 51744578Y** con base en la Escritura Pública número **1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA** y para garantizar la obligación gravo con hipoteca abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula **50S-40208863** de la Oficina de Instrumentos Públicos de BOGOTA.

La apoderada queda autorizada para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso para el cumplimiento de este mandato:

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS

C.C. No.79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.

Representante Legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A.

Acepto,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

C.C. No.34560863 de Popayán

T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA
 quien exhibió la: C.C. 34560863
 y Tarjeta Profesional No. 86367
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Ar. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 31/10/2017
 n1xsp2sqz:zapzw

Verifique en www.notariainlinea.com
WJKJT7W7HJHTYO5R

NOTARIA 38




[Handwritten signature]



24 F Abogados

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL
 quien exhibió la: C.C. 79397838
 y Tarjeta Profesional No. 152224
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Ar. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 31/10/2017
 x1zwxszs200lp0x

Verifique en www.notariainlinea.com
PLTPW4D4QQYY33G6

NOTARIA 38




[Handwritten signature]



República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA

4153

2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4153

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

ACTO: PODER ESPECIAL

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT: 899.999.284-4.

MANDATARIA(O): ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. SIGLA AECSA, empresa identificada con NIT. 830.059.718-5.

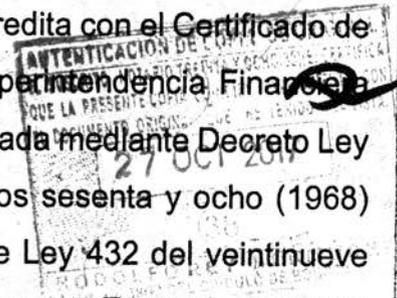


En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre Dos mil diecisiete (2017) ante mi VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO,

se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA:

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.151.912 de Bogotá D.C., quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Handwritten initials

Ca 237287505

1014805645454 a GQGC

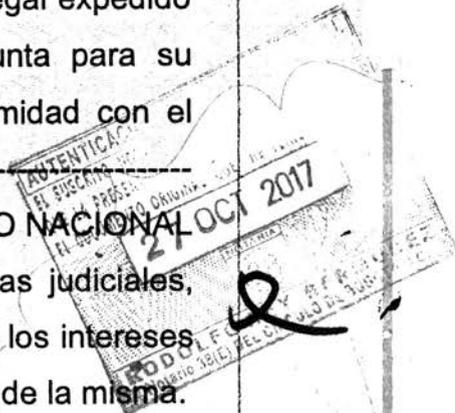
28/08/2017

Escadema s.a. No. 890305340

Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.397.838** expedida en la ciudad Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de la **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., SIGLA AECSA**, empresa identificada con NIT **830.059.718-5**, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número mil quinientos noventa y cuatro (1594) de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria Veintiuno (21) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el diez (10) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) bajo el número 00679379 del libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: -----

1. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma.





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

4153

7

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 de decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

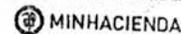
Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

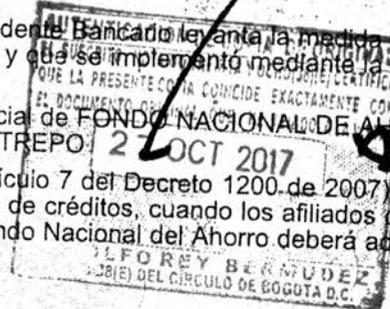
Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca237287503

10603SA60GCGUGAS

28/08/2017

Cadenas S.A. No. 990305590

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionan con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz García
MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto, tiene plena validez para todos los efectos legales.





Ca23728750

REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

4153

DECRETO NÚMERO 1955 DE 2016

2 DIC 2016

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación fechada el 22 de noviembre de 2016 el dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ presentó renuncia al empleo que venía desempeñando como Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

DECRETA:

ARTICULO 1°. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 10'143.818 de Pereira, del empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO 2°. Nombrar a partir de la fecha al dr. HELMUTH BARROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'151.912 de Bogotá en el empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

Como Notario General de la República de Colombia
AUTENTICACION DE COPIAS
EL SUSCRITO NOTARIO GENERAL
QUE LA PRESENTE COPIA
ES UN DOCUMENTO ORIGINAL
26 SEP 2017
7 OCT 2017
2 DIC 2016

NOTARIA VICTORIA C. AAVEDRA S
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)
CIUDAD DE BOGOTÁ

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio



Ca23728750

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0542781583327E

153

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 15:57:44

R054278158

PAGINA: 1 de 5

Cámara de Comercio de Bogotá



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

A CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
SIGLA : AECSA
N.I.T. : 830059718-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS-NO. 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecea.co
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecea.com.co

AGENCIA:
NEIVA (1)
VILLAVICENCIO (1)

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Firma válida

75 1
28/08/2017
Cadena sa. No. 89635494

BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999
BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL
27 JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO
0116 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL
22 NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL
NUMERO 0136 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR EL DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA
D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007,
BAJO EL NUMERO 47806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA
CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

CERTIFICA:

FORMA	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0004881	2000/11/24	NOTARIA 19	2000/11/29	00754448
	0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2003/05/06	00878123
	0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2004/12/16	00967301
	0001550	2003/04/15	NOTARIA 20	2007/07/30	01147800
	0001550	2003/04/15	NOTARIA 20	2007/07/30	01147806
	0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2009/01/14	01268168
	0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2009/02/20	01276633
	0001550	2003/04/15	NOTARIA 38	2011/12/05	01532936
	0001550	2003/04/15	NOTARIA 38	2011/12/30	01595882
565	0001550	2003/04/15	NOTARIA 38	2012/07/19	01651960
1126	0001550	2003/04/15	NOTARIA 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/09	2014/06/09	NOTARIA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
27 DE JULIO DE 2057.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: • GESTIONAR A NOMBRE
PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURIDICA O
JURIDICA TENDIENTE A LA RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITOS, SEA
VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO, EXTRAPROCESAL, ADMINISTRATIVO,
(PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO
ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. • COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE
CARTERA DE CREDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. • COMPRA Y VENTA DE
CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CREDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL Y
ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. • VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS.
• DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTACT CENTER.
• LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACION Y SERVICIOS
USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO
VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • LA

26 SEP 2011



NOTARIA PUBLICA
BOGOTA D.C.
26 OCT 2017
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

2. Representar directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.-----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

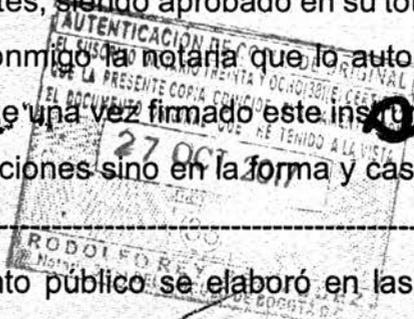
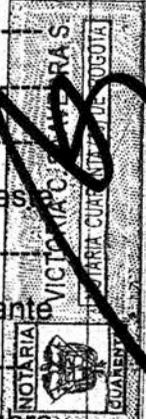
ADVERTENCIA: Se advirtió al otorgante: -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: El Compareciente hace constar que han verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. -----

LEÍDO Y AUTORIZACION, Leído el presente instrumento público por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el comparecientes, ante mí y conmigo la notaria que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO, el presente instrumento publico se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038845084 / Aa038845085. -----



b

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificadorio de los Artículos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 0451 del veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017). -----

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 52.300.00 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 5.550.00 -----

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.550.00 -----

IVA: \$ 24.947.00 -----



HELMUTH BARROS PEÑA ----- ÍNDICE DERECHO

C.C. 79.151.912 de Bogotá, D.C.

Quien obra como Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.

UA

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C.



4495-Andrea R. / N8

ESCRITURACION	
RECIBIO	RADICO
DIGITO	Vo Bo
IDENTIFICO	HUELLA IMPRESA
LIQUIDO	REV/TESTA
REV/LEGAL	CERRO
PROTOCOLO	

NOTARIA

40



Ca23728599



DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres (4153) copia TOTAL de la Escritura Pública No. 4153 de fecha Veintiséis (26) Septiembre del año 2017 otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. fiel y Cuarta (4a) fotocopia tomada de original la que expidió en Diez (10) hojas debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, 26 de Septiembre de 2017

[Signature]
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA

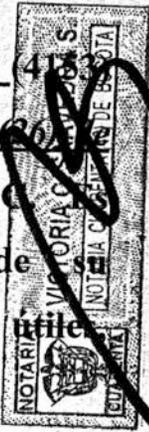
Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, **HAGO CONSTAR** que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder Especial está vigente en la fecha de su expedición.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 4:00 PM del día Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

[Signature]
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca237285993

10603SA-007CEGA0

28/06/2017

Cadena S.A. Ne. 996930594



Ca23728598



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

Nº 4153

CODIGO VERIFICACION: 0542781583327E

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:57:44

R054278158

PAGINA: 3 de 5



QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
SIN DESIGNACION
SEGUNDO RENGLON
SIN DESIGNACION
TERCER RENGLON
SIN DESIGNACION
CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION
QUINTO RENGLON
SIN DESIGNACION

IDENTIFICACION



CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ÉSTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑIA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑIA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTES DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTO
QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRESIDENTE
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE GENERAL
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO
GERENTE JURIDICO
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

IDENTIFICACION

C.C. 000000051826158

C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE

IDENTIFICACION

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

Gradena SA

RIVERA HERRERA FLORALBA

C.C. 000000041657804

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TIENEN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037677 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.397.838 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA HELENA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA, TAMBIÉN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.908.222 DE BOGOTÁ.-D.C., TARJETA PROFESIONAL NO. 140.608 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, EJECUTE LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, O CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, RESPECTO DE CUALQUIER ACTUACIÓN, DILIGENCIA, PROCESO DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE LA CAUSA.

INSTRUMENTO PÚBLICO
 EN PRESENCIA DE
 EL PRESIDENTE DE LA
 ASAMBLEA GENERAL DE
 LA SOCIEDAD
 ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
 COBRANZAS S.A. AECSA
 BOGOTÁ, D.C. 2017
 Notario
 MUDEZ
 DE BOGOTÁ D.C.



Ca23728599



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

W 4153

CODIGO VERIFICACION: 0542781583327E

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:57:44

R054278158

PAGINA: 4 de 5

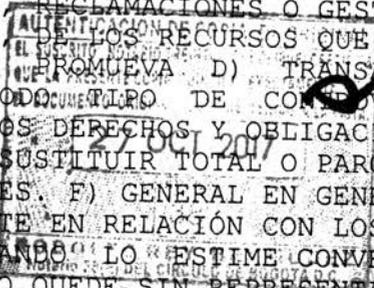
* * * * *



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DE LAS PARTES, RECLAMANTE O RECLAMADO O CITADO. DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA APODERADA ESTÁN LAS DE: CONTESTAR DEMANDAS; PROPONER EXCEPCIONES, PREVIAS Y DE MÉRITO; PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PROCESOS A OTROS U OTROS EN LOS CUALES LA ACTUACIÓN SEA PROCEDENTE; CONCILIAR; TRANSIGIR; DAR; SUSTITUIR O REASUMIR ESTE PODER; PEDIR PRUEBAS; INTERPONER RECURSOS; ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, DISPONER COMPROMETER, Y LAS DEMÁS FACULTADES Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CONFIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES. LA APODERADA AQUÍ CONSTITUIDA QUEDA INVESTIDA DE MANERA ESPECIAL Y ESPECÍFICAMENTE DE LA FACULTAD DE ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIONAR EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, PREVIA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SI FUERA QUIEN OTORGA ESTE PODER, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PERSONAL, LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE LE CORRESPONDEN A QUIEN LO CONFIERE, DENTRO DE LAS CUALES ENUNCIO, SIN EXCLUIR NINGUNA OTRA, LAS DE CONCILIAR; CONFESAR; PRESENTAR FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN; DISCUTIR LAS FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTE LA PARTE DEMANDANTE; ACEPTAR LA CONCILIACIÓN; ADOPTAR LA DECISIÓN DE NO CONCILIAR O RECHAZAR LA PROPUESTA O PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LE HAGAN; Y COMPROMETER U OBLIGAR, DE MANERA TAL QUE SU ACTUACIÓN SEA IGUAL, IDÉNTICA O SIMILAR A LA QUE PUDIESE ADOPTAR QUIEN SUSCRIBE ESTE ESCRITO, DE HABER ASISTIDO A LA ACTUACIÓN PROCESAL ANTES ENUNCIADA. B) DE MANERA EXPRESA, SE LE CONFIERE LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., AECSA EN TODOS LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES O ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE ADELANTE DICHA ENTIDAD A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTES INDICADA. C) DESISTIMIENTO DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE. D) INTERVENCIÓN Y PROMUEVA D) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO CUANDO DE LAS DIFERENCIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. F) GENERAL EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.



** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS N.I.T. 000009008444371
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL
DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE
DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO
01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION
DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV AMERICAS 46 41
TELEFONO : 2871144
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

Stamp: 26 OCT 2017 with a large handwritten signature over it.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILIS PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 2 DE AGOSTO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA Y DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2009 Y DECRETO 2013
DE 2009.

Stamp: ORIGINAL, AUTENTICADO, 27 OCT 2017 with a signature over it.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



Ca23728600

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0542781583327E

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:57:44

R054278158

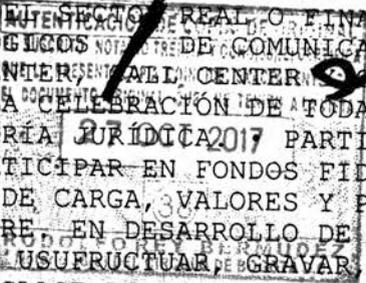
PAGINA: 2 de 5



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. • OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. • EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. • EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. • INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. • LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. • SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. • ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. • ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. • COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. • EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. • LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. • LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVIÓ DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. • IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIONES. • EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALL CENTER, GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. • LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. • PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. • PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS



DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL, O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:
691C (ACTIVIDADES JURIDICAS)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
CUARTO RENGLON GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001232394925
QUINTO RENGLON RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

Como Notario da fe de la inscripción que fue con fecha 29 de Abril de 2014

IDENTIFICACION

C.C. 000000014218222
C.C. 000000041657804
C.C. 000000080773601
C.C. 000001232394925
C.C. 000000051826158

AUTENTICO
QUE EL DOCUMENTO ORIGINAL
27 OCT 2017
RODOLFO RIVERA BERMUDEZ
Notario 38(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA

COPIA

COPIA



Ca23728599



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: 0542781583327E

#4153

11

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:57:44

R054278158 PAGINA: 5 de 5

EMPRESA, ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Constante P... A.

26 SEP 2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca23728599
10602a507CEGAQAS
28/08/2017
Cadena S.A. No. 890903340

7 700027 057430



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.007**
MIL SIETE
FECHA: ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40208863.-

CEDULA CATASTRAL: 001342951200102002.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO 202, QUE HACE PARTE DEL
EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 12 Y 13 – PROPIEDAD HORIZONTAL, DE
LA URBANIZACIÓN SAN PABLO MANZANA 95, UBICADO EN LA CALLE 41
A SUR NÚMERO 14 A – 23 ESTÉ, DE BOGOTÁ.-

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$24.000.000.00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$22.464.834.00

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (XXX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA: -----

LUZ FABIOLA RUIZ URUETA. C.C. 51.797.340

COMPRADORA: -----

FLOR MARÍA PERALTA NOVOA. C.C. 51.744.578

ACREEDOR: -----

FONDO NACIONAL DE AHORRO Nit 899'999.284-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Abril de dos mil diez
(2010), al despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá del
cual es Notario titular **PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.**

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció: **LUZ FABIOLA RUIZ URUETA**, colombiana, mayor de edad, vecina
de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **51.797.340**

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIAMANTOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

12

expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y dijo: -----

PRIMERO. IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR: Que obra(n) en este acto en nombre propio, que en adelante se denominará(n) EL(LOS) VENDEDOR(ES).

SEGUNDO. OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere(n) a **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA**, colombiana, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.744.578 expedida en ----- BOGOTÁ D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene(n) el (los) Vendedor(es) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR DOCE (12) Y TRECE (13) - PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACIÓN SAN PABLO MANZANA NOVENTA Y CINCO (95), UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO A SUR (41 A SUR) NÚMERO CATORCE A VEINTITRÉS ESTE (14 A - 23 ESTE), DE BOGOTÁ.**-----

TERCERO. CABIDA Y LINDEROS: Los linderos generales del Inmueble tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: -----

POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con la calle cuarenta y uno A Sur (41 A Sur), peatonal; -----

POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts), con el lote número veintisiete (27) y veintiocho (28) de la misma manzana; -----

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote número diez (10) y once (11) de la misma manzana; -----

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote número catorce (14) y quince (15) de la misma manzana.-----

LINDEROS ESPECIALES: EL APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales según título de adquisición: -----

Cuenta con un área privada total de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y dos metros cuadrados (55.52 M2), de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (42.82 M2), con



área construida, y un metros cuadrado con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.75 M2), a área libre del segundo piso y diez metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (10.95 M2) a área libre del primer (1er) piso; su altura libre es de dos metros con

veinte centímetros (2.20 mts) y sus linderos son: -----

Entre los pintos uno (1) y dos (2) en dimensiones de tres metros con ochenta y tres centímetros (3.83 mts), muro común al medio con el apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de cinco metros ochenta y un centímetros (5.81 mts), fachada común al medio con área libre de este mismo apartamento y con vacío sobre el área libre del apartamento ciento dos (102) de la misma dirección; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts) y tres metros con tres centímetros (3.03 mts), muro y ducto comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) de la calle cuarenta y una A (41 A) sur número catorce A once (14 A-11) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts), fachada común al medio con vacío sobre la calle cuarenta y una A (41 A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cuatro metros (4.00 mts), treinta y tres centímetros (0.38 mts); treinta y dos centímetros (0.32 mts), y sesenta y siete centímetros (0.67 mts), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall y escalera comunales.-----

LINDEROS DEL ÁREA LIBRE: Entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts), muro medianero al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de noventa y ocho centímetros (0.98 mts), con escalera de este mismo apartamento; entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts), con vacío sobre área libre del apartamento ciento dos (102) de esta misma dirección; entre los puntos

FABLO JUECRU CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

nueve (9) y seis (6), en dimensión de noventa y ocho centímetros (0,98 mts), fachada común al medio con el área construida de este apartamento.-

POR EL CENIT: Placa común al medio con el tercer (3er) piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts).-

POR EL NADIR: Placa común al medio con el primer (1er) piso.-

DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, dos (2) alcobas y alcoba o estudio, patio.-

LINDEROS DEL PATIO: Entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cinco metros con noventa y nueve centímetros (5.99 mts), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de la calle cuarenta y una B (41 B) Sur número catorce A veinticuatro (14 A-24); entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de un metro con ochocientos veintiocho milímetros (1.828 mts), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de la calle cuarenta y una A (41 A) Sur número catorce A once (14 A-11) Este; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de cinco metros con noventa y nueve centímetros (5.99 mts), muro común al medio con área construida y área libre del apartamento ciento dos (102) de esta misma dirección; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de un metro con ochocientos veintiocho milímetros (1.828 mts), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de esta dirección.-

POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts).-

POR EL NADIR: Placa común al medio con el terreno comunal.-

DEPENDENCIAS: Un patio con lavadero.-

NOTA: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente.-

PARÁGRAFO 1°. A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) **50S-40208863** y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **001342951200102002** -----

PARÁGRAFO 2°.- No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y



futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

PARÁGRAFO 3°. PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte del **EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 12 Y 13**

PROPIEDAD HORIZONTAL el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número seiscientos sesenta y siete (667) de fecha quince (15) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada e la Notaría Veinte (20) de Bogotá, reformada mediante escritura pública número cinco mil ochocientos (5800) de fecha doce (12) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 4o. Esta venta incluye la(s) línea(s) telefónica(s) instalada.

CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA CORRIENTE,**

que el(los) comprador(es) pagará(n) al (los) Vendedor(es) en la siguiente forma:

1) La suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$882.259.60) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios de el(los) Comprador(es) que el(los) Vendedor(es) declaran recibidos a entera satisfacción.

2) La suma de **VEINTIDÓS MILLONÉS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$22.464.834.00) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del préstamo que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta número **P-960/2009** del treinta (30) de diciembre de dos mil nueve (2009) y que se entregará al(los) exponente(s) Vendedor(es).

3) La suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$652.907.00) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de la liquidación parcial de cesantías del(la) afiliado(a) **FLOR MARÍA PERALTA**

PABLO JULIO CRUZO MPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DÍAZ RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

NOVOA que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** ha liquidado y que a su vez entregará a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES).

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización para el giro de dichas cesantías se entiende otorgada por el(la) afiliado(a) al FONDO de manera expresa e irrevocable con la firma de esta escritura pública, y en consonancia con lo establecido en la Cláusula Décima Primera de la sección hipoteca que igualmente se contiene en este mismo instrumento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto EL(LOS) VENDEDOR (ES), como EL(LOS) COMPRADOR(ES), manifiesta(n) expresamente, que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**.

QUINTO. TRADICIÓN: Que el(los) vendedor(es) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) materia de esta venta por compra hecha a la **CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**, mediante Escritura Pública número ocho mil dieciséis (8016) de fecha veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaría Sexta (6^a) de Bogotá, , inscrita en el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-40208863**.

SEXTO. LIMITACIONES AL DOMINIO: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio.

SÉPTIMO. PAZ Y SALVO: Que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta por este contrato lo declara(n) el(los) Vendedor(es) a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de el(los) Vendedor(es) siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.

OCTAVO. SANEAMIENTO: Que el(los) Vendedor(es) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.

NOVENO. ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará el día **en que el FONDO haga el desembolso del crédito y las cesantías a favor del (a, los) vendedor(a,es)**, fecha desde la cual el (los)



16/10

vendedor(es) garantiza(n) al(los) comprador (es) la pacifica posesión del mismo. -----

PARÁGRAFO: Se deja plena constancia que el(los) Inmueble(s) objeto de esta negociación, se entregará(n) al día por concepto de los servicios públicos de agua,

alcantarillado, luz eléctrica, teléfono, gas y que han sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la entrega del (los) Inmueble (s) objeto de esta negociación, será asumido en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

DÉCIMO GASTOS: Que los gastos notariales que se generen con ocasión de la compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los derechos notariales que se generen por concepto de la hipoteca, así como la totalidad del impuesto de Beneficencia y los derechos de registro de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta del(los) Comprador(es). En cuanto a la retención en la fuente serán de cargo exclusivo de el(los) Vendedor(es). -----

DÉCIMO PRIMERO: Tanto el (los) Comprador(es) como el (los) Vendedor(es) renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. -----

ACEPTACIÓN, Presente(s): (Afiliado(s) Comprador(es) **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA**, de las condiciones civiles y personales anotadas al inicio del presente instrumento Público y dijo(eron): -----

- 1) Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. -----
- 2) Que aceptan el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a cumplirlo.
- 3) Que autoriza(n) al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA** con base en la solicitud radicada bajo el número **51.744.578** y el valor de sus cesantías sean girados y pagados directamente a favor de el(los) Vendedor(es) señor(es) **LUZ FABIOLA RUIZ URUETA** o a la

PABLO JULIO CRUZ CAMPO
NOTARIO VENTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIMAS RAMOS
NOTARIA VENTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. -----

SECCIÓN SEGUNDA

FONDO NACIONAL DE AHORRO

FORMATO ÚNICO MINUTA DE MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA

DENOMINADO EN UVR.

Compareció(eron): **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA**, colombiana, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.744.578 expedida en BOGOTÁ D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho y dijo(eron): -----

PRIMERA. VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO. Que por medio de este instrumento público se CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará el FONDO, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$22.464.834.00) MONEDA CORRIENTE**, a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FONDO al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. **51.744.578**, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el FONDO el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. **PARÁGRAFO.** Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor. -----

SEGUNDA. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se



declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del FONDO o a su orden

en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de veinte (20) años y en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del FONDO y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO:** En cumplimiento

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIAMANTOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

16
AG

del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. -----

TERCERA.---AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s) entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al FONDO por concepto de su crédito hipotecario, y gire al FONDO dicho valor. Igualmente autoriza(n) al FONDO para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. -----

CUARTA.---SEGUROS: Que el FONDO para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito.

QUINTA.--- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **cinco punto cero por ciento (5.0 %)** anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa,



permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.

Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el FONDO podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. -----

SEXTA--ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL: El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. **PARÁGRAFO**: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el FONDO en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. -----

20
17

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

SÉPTIMA.-CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FONDO queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FONDO la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor



correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible. -----

OCTAVA. --GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los)

exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. -----

NOVENA. --PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el FONDO una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaria de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente.

PARÁGRAFO: El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, así como el saldo de cesantías disponible informado por el **FONDO NACIONAL DE**

21/16

PABLO JULIÁN CRUZ CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIANA RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al (los) afiliado (s), para ser cruzadas por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula séptima del presente contrato.-----

DÉCIMA.---AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.

DÉCIMA PRIMERA.---AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(a, es) **LUZ FABIOLA RUIZ URUETA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.797.340 expedida en Bogotá D.C. el valor del crédito **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$22.464.834.00) MONEDA CORRIENTE**, radicado bajo el número 51.744.578 y las cesantías **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$652.907.00) MONEDA CORRIENTE**, en la Cuenta de Ahorros número 24509769237 de la entidad Bancaria **Colmena BCSC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cuenta permanecerá vigente y activa



hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que

los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO. -----

DÉCIMA SEGUNDA--CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal, y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). **PARÁGRAFO:** Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTICHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTICHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

22-19

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.909-5

obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). -----

DÉCIMA TERCERA. --DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. **CS10008695** de fecha **doce (12) de enero de dos mil diez (2010)**, sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FONDO al(los) exponente(s) deudor(es). Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. **DÉCIMA CUARTA. --SANEAMIENTO:** Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor(es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su



cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo

haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. -----

DÉCIMA QUINTA.---JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de **Bogotá D.C.**, sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en la ciudad de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s). -----

DÉCIMA SEXTA.---EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO; e) Si el FONDO comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a engaño. **PARÁGRAFO:** El FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.---GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE

PABLO J. J. CRU. CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

DÉCIMA OCTAVA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FONDO pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos de Junta Directiva Nos. **1079, 1087, 1098, 1108, 1127 y 1128** por los cuales se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que los adicionen o modifiquen. **DÉCIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES**

DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO



o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo

la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. La anterior autorización no impedirá al(los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. -----

Presente: la Doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41.486.555** de Bogotá y Tarjeta Profesional número **72661** del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada

PABLO JULIO CRUZ UCAMPO
NOTARIO VEINTICHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTICHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

24

como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a ella conferido por el Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número **19.410.213** de Bogotá, Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, según consta en escritura pública Número **1822** de fecha tres (3) de julio del año 2009, otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, D.C., cuya copia se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. C) Que acepta y conoce que el **FONDO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. -----

SECCIÓN TERCERA

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003.

El suscrito Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, hace constar que indagó a EL (LA, LOS) **VENDEDOR(A, ES)**, quién(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento transfiere(n), no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

El suscrito Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, hace constar que indagó a EL (LA, LOS) **COMPRADOR(A, ES)**, quién(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son) de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, y que el inmueble que adquiere mediante el presente instrumento **NO QUEDA** sometido a la afectación a vivienda familiar, por no reunir los requisitos establecidos por la Ley.- -----



LEY 675 DE 2.001: El(la, los) VENDEDOR(A, ES) manifiesta que a pesar de que el inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, no se ha constituido administración, en consecuencia no se han generado pagos de expensas comunes, hecho del cual

es condecor el(la, los) COMPRADOR(A, ES).....

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados:

1.) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO

2.010 NÚMERO: 2010201023003814508

MATRICULA INMOBILIARIA: 40208863

CEDULA CATASTRAL: 001342951200102002

DIRECCIÓN: CL 41 AS 25A 23 E AP 202

AUTOAVALÚO: 13.749.000

FECHA DE PAGO: 7 DE ABRIL DE 2010

BANCO: BANCO DE CRÉDITO

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 8942

PREDIO: CL 41 AS 25A 23 E AP 202

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 40208863

CEDULA CATASTRAL: 001342951200102002

VÁLIDO HASTA: 23 DE ABRIL DE 2010

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTICHO DE BOGOTÁ D.C.

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTICHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

27

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de le dan su aprobación y asentimiento. -----

Firma fuera del despacho decreto 2148 de 1983. Art. 12. -----

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: 7700027057430 7700027057423 7700027057416 -----
7700027057409 7700027057393 7700027057386 7700027057379 (-----
7700027057362 7700027057355 7700027057348 7700027057331
7700027058192 -----

Derechos: (Resol 10301 /2009).....\$180.063.00 /-----

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS -----

IVA\$50.967.00 /-----

Super-Notariado y Registro\$3.570 -----

Cuenta Especial para el Notariado\$3.570 -----

R-Fuente (Base)\$240.000.00 /-----



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

23

Bogotá, D.C.

Señor (a)
FLOR MARIA PERALTA NOVOA
CL 48 U BIS #5-76 ESTE - DIANA TURBAY
BOGOTA BOGOTA
1



FNA



CS10008695

12/01/2010 - 09:44 - 100

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (S) No 51,744,578 COMPRA VIVIENDA Usada

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización: Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. ciclica
Valor aprobado \$ 22,464,834.00 **Fecha de aprobación** 2009/12/30 **Acta** P-960/2009
Registro Presupuestal 00000000000000001426-2009
Plazo 20 años
Tasa remuneratoria 5.0 % anual
real

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de \$ 652,907.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. DELMIS YANET GONZALEZ GIL Teléfono: 6105930
 Dirección: CL 86A 13 A-09 OF-609 Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1079, 1087, 1098, 1108, 1127 y 1128 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Nosotros Le Decimos SI

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
 Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
 Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
 NIT: 899.999.284-4

Como NOTARIO VENTICHO DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar con un documento legal que arriba mencionado, el día 15 de ABRIL 2010, Pablo Julio Quiroz Ocampo NOTARIO VENTICHO

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VENTICHO DE BOGOTÁ D.C. (E)

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

LUZ FABIOLA RUIZ URUETA

Identificado con

CC51797340

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina: CALLE 13
con las siguientes características:

Cuenta de Ahorro

Número : 24509769237
Fecha de Apertura : 19 de Noviembre de 2003
Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado : CUENTA ACTIVA

Hasta aquí hace constar: Colmena BCSC

Esta constancia se expide con destino a: A QUIEN INTERESE

En la oficina: CALLE 13

de la ciudad de: BOGOTA

con fecha: Jueves, 11 de Marzo de 2010

Cordialmente,


FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS
BANCO COLMENA
LEYES
COMERCIAL

Certificación Catastral

Radicación No. 202022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 17-MAR-10
 Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ FABIOLA RUIZ URUETA	C	51797340	100	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliarie
6	8016	22/12/1995	SANTAFE DE BOGOTA	06	050S40208863

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 41AS 14A 23E AP 202

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 41AS 14A 23E AP 202 FECHA:31/12/2002
 CL 41AS 14A 23E AP 202 FECHA:31/12/2006
 CL 41AS 14A 23E AP 202 FECHA:31/12/2008

Código de sector catastral:

001342 95 12 001 02002

Chip:

AAA0006WUTO

Cédula(s) Catastral(es):

001342951200102002

Destino catastral 01 **Estrato** 2

Total área de terreno(m2) 24.5

Total área de construcción (m2) 42.8

Tipo de Propiedad

PARTICULAR

Uso

HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$13,749,000.00	2010
2	\$13,453,000.00	2009
3	\$13,453,000.00	2008
4	\$12,874,000.00	2007
5	\$12,157,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga en su titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
 MAYOR INFORMACION: correo electrónico unecd@catastrobogota.gov.co. Punto de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010

Maria Isabel Cogua Moreno
 MARIA ISABEL COGUA MORENO
 Responsable área de Servicio al Usuario

GLADYS DIAZ RAMOS
 NOTARIA VENTICHOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

AÑO GRAVABLE
2010

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2010201023003814508

201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0006WUTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	40208863
3. CEDULA CATASTRAL		001342951200102002	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 41AS 14A 23E AP 202			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5. AVALUO CATASTRAL	13,749,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	9,800,001 A 13,900,000
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		LUZ FABIOLA RUIZ URUETA	
8. IDENTIFICACION		CC 51797340	
9. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 41AS 14A 23E AP 202	
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
HASTA 14/MAY/2010		HASTA 02/JUL/2010	
HASTA 31/DIC/2010			
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	27,000	27,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	27,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	27000	27000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	24,000	54,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="text"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	3,000	3,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	27,000	57,000

Banco de Crédito
Helms Financial Services
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
14708010023344
2
14708010023344
(415)7707202600018(8020)14708010023344

ETB CALLE 20
07 ABR 2010
RECIBIDO CON PAGO

SELLO O TIMBRE
Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CANTON DE BOGOTÁ D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dec. 9607 01)
13 ABR 2010
Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0600169

FECHA: 24-03-2010 AÑO

VALIDO HASTA: 23-04-2010 AÑO

PREDIO: CL 41AS 14A 23E AP 202

CHIP: AAA0006WUTO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40208863

CÉDULA CATASTRAL: 001342951200102002

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

WILSON RODRIGUEZ REYES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

NOTARIA 28

Veintiocho

del círculo de Bogotá, D.C.
Notario – Pablo Julio Cruz Ocampo

C E R T I F I C A D O N°. 0800 / 2010

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A :

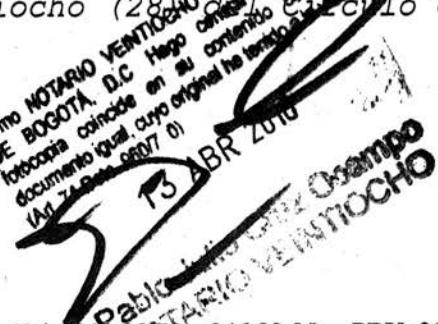
Que por medio de Escritura Publica Número mil ochocientos veintidós (1822), de fecha tres (03) de Julio de dos mil nueve (2009), compareció: **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **19.410.213** expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO Carlos Lleras Restrepo**, con domicilio en esta ciudad y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de dicha escritura otorgó **PODER ESPECIAL, amplio y suficiente** a la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No **41.486.555** expedida en Bogota, quien actúa en su calidad de abogada externa, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, ejecute actos y contratos. -----

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACIÓN o CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta notaria. -----

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, **RESOLUCION 10301 DEL 2009; DERECHOS \$2010 I.V.A \$320**, hoy treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Diez (2.010). -----


PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C.

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que el documento igual cuyo original he leído en el Círculo de Bogotá D.C. No. 74-0000-0807 (1) es una fotocopia idéntica en su contenido con el original.
13 ABR 2010

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

WK 12011416



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1822)
MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

CLASE DE CONTRATO: PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO	Nit. 899'999.284-4
A: PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA	C.C. 41.486.555

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009), ante mí ALFONSO MONTOYA MARIN Notario veintiocho (28)

del Círculo de Bogotá D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

Compareció con minuta escrita: **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 19.410.213 de Bogotá, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO Carlos Lleras Restrepo** de acuerdo con el Decreto 2273 de 10 de octubre del 2002, el cual modificó el Decreto Ley 3118 de 1968 como Establecimiento Público, mediante Decreto Ley 3118 de 1968 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de

Como NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. hago constar que el documento que se origina en esta minuta, en virtud del artículo 900 del Código de Procedimiento Civil, es un original que se conserva en la oficina de este Notario.
Pablo Juan Cruz Quiroga
NOTARIO VEINTIOCHO

Vertical handwritten notes on the right margin, including names like 'GUAYSDIAZ RAMOS' and dates like '26 de Julio 2009'.

la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo 941 de 1998 de la Junta Directiva, aprobado por el Decreto No. 1454 de 1998, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Título I, Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) y demás normas concordantes, manifiesto: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.486.555 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 72.661 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en su calidad de abogada externa de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios Profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: **1.** Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento. **2.** Solicite copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que presten mérito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. **3.** Aclare escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. **SEGUNDO:** El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de dos años, o hasta su revocatoria expresa. **TERCERO:** Por este instrumento público se **REVOCA EL PODER ESPECIAL** otorgado a la doctora **PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA** mediante escritura pública número dos mil trescientos cuarenta y siete (2347) de fecha seis (6) de junio de dos mil ochocientos ochenta y siete (1987) en el Círculo de Bogotá.

Como NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. hago constar que esta fotocopia es idéntica en su contenido al documento original he tenido a la vista el documento igual, cuyo número es 9607/01
Art. 74 Dcto. 9607/01

13 ABR 2010
PABLO ALDO GARCÍA ORLANDO
NOTARIO VENTITIOCHO



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0286 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998: Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma en naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

03 JUL 2009
Alfonso Menoyo Marin
NOTARIO VENTICHO

NOTARIO VENTICHO DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C. Hago constar que esta
copia coincide en su contenido con el
documento igual, cuyo original se encuentra en
(Art. 74 Dec. 9607 de 1991)

13 FEB 2010
Pablo Julio Cruz Osampo
NOTARIO VENTICHO

23



37
28

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C., y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de junio de 2009, a solicitud del doctor **VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS**, Jefe de la oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (E)


ALVARO GOMEZ TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL (E)

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 9807 01)
03 JUL 2009
Virgilio Montoya Merin
NOTARIO VEINTIOCHO

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 9807 01)
17 JUN 2009
Helber A. ...
NOTARIO VEINTIOCHO (E)

Calle 37 No.8-40 Bogotá, D.C. Teléfono: 332 3434/00 Exts. 348-234 www.minaambiente.gov.co
Teléfono: 340 62 10 oprensa@minambiente.gov.co

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 9807 01)
13 JUN 2010
Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO



92
29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 16:33:43

01R050930198

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE AHORRO

N.I.T. : 899999284-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00966542 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 7-49

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FNA@FNA.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 7-49

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FNA@FNA.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE POR LEY NO. 432 DEL 29 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 695392 DEL LIBRO IX, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA:

QUE POR DECRETO NO. 1454 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL 29 DE JULIO DE 1998, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 695398 DEL LIBRO IX, SE REESTRUCTURA LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

LEY	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION	FECHA
0000432	1998/01/29	CONGRESO DE COLOMBIA	00695392	1999/09/08
DECRETO	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION	FECHA
0001454	1998/07/29	MINISTERIO DE DESARROLL	00695397	1999/09/08
DECRETO	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION	FECHA
0001132	1999/06/29	MINISTERIO DE HACIENDA	00695398	1999/09/08

CERTIFICA:

OBJETO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO ADMINISTRARA DE MANERA EFICIENTE LAS CESANTIAS Y CONTRIBUIRA A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE VIVIENDA Y DE EDUCACION DE LOS AFILIADOS, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONVIRTIENDOSE EN UNA ALTERNATIVA DE CAPITALIZACION SOCIAL. PARAGRAFO: LA ASIGNACION DE LOS CREDITOS QUE OTORGA EL FONDO NACIONAL DE AHORRO SE HARA ATENDIENDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS: A. DISTRIBUCION REGIONAL DE LOS RECURSOS DE ACUERDO CON EL NUMERO DE AFILIADOS POR DEPARTAMENTO: B. COMPOSICION SALARIAL DE LOS AFILIADOS; C. SISTEMA DE ASIGNACION

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTICHO DE BOGOTA D.C. (E)

Como NOTARIO VEINTICHO DE BOGOTA D.C. hego constar que los documentos que en su compañía con un número de 144.74 Dec. 9507 01
Pablo Jairo Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTICHO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148500 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL URIBE CASTELLANOS CRISTOBAL	C.C.00014229392

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137900 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE SORIANO FORERO LUZ EMILIA	C.C.00039706935

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2008 INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252864 DEL LIBRO IX. SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.FNA.GOV.CO

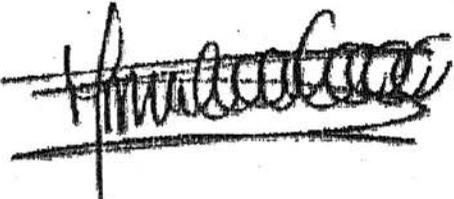
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual, cuyo original he examinado a la vista (Art. 74 Dec. 9807 01)

13 ABR 2010

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 16:33:43

01R050930198

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO O SU DELEGADO.
SEGUNDO RENGLON

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SU DELEGADO.
TERCER RENGLON

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O SU DELEGADO.
CUARTO RENGLON

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL O SU DELGADO.
QUINTO RENGLON

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION O SU DELE.
SEXTO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR.
SEPTIMO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE LA CONSTRUCCION.
OCTAVO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES.
NOVENO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO PRIMER RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO SEGUNDO RENGLON

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO.
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE(S) :

SEXTO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR.

SEPTIMO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE LA CONSTRUCCION.

OCTAVO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES.

NOVENO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.

DECIMO RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.

DECIMO PRIMER RENGLON

UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR DECRETO NO. 0003929 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01095699 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
AMEZQUITA & CIA S A

IDENTIFICACION

N. I. T. 08600233803

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual cuyo original he recibido en la fecha de hoy 2007 01 13 ABR 2010
Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

GLADYS DIAZ RIOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C. (E)

DEL CREDITO INDIVIDUAL POR PUNTAJE. A. RECAUDAR LAS CESANTIAS DE LOS AFILIADOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES. B. PAGAR OPORTUNAMENTE EL AUXILIO DE CESANTIA A LOS AFILIADOS. C. PROTEGER DICHO AUXILIO CONTRA LA PERDIDA DEL VALOR ADQUISITIVO DE LA MONEDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY; D. ADELANTAR CON CRITERIO DE JUSTICIA SOCIAL E IMPARCIALIDAD EN LA ADJUDICACION, UTILIZANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES, PROGRAMAS DE CREDITO HIPOTECARIO Y EDUCATIVO PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE VIVIENDA Y DE EDUCACION DE LOS AFILIADOS, PARA LO CUAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, Y CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FUNCIONES, EL FONDO NACIONAL DE AHORRO NO ADELANTARA DIRECTAMENTE NI CONTRATARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA; E. ADMINISTRAR LOS RECURSOS NACIONALES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA QUE LE SEAN ASIGNADOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADQUISICION Y LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA CON INTERES SOCIAL DE LOS AFILIADOS, CON CONFORMIDAD CON LA LEY 3 DE 1991; F. EXIGIR LAS GARANTIAS Y CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA PROTECCION DE LA CARTERA HIPOTECARIA, DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA Y DE OTROS RIESGOS CUYO AMPARO SE ESTIME SOCIAL Y ECONOMICAMENTE PROVECHOSO PARA LOS AFILIADOS. G. ESTABLECER METODOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS, COMO TAMBIEN CONSTITUIR RESERVAS SUFICIENTES, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE EL PASIVO DE CESANTIAS EN FAVOR DE SUS AFILIADOS; H. PROMOVER EL AHORRO NACIONAL Y ENCAUZANDO HACIA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL FONDO: I. EL FONDO NACIONAL DE AHORRO PODRA A TRAVES DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y DE ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX), CONCEDER CREDITOS EDUCATIVOS PARA LOS AFILIADOS, SU CONYUGE COMPAÑERO (A) PERMANENTE E HIJOS. LOS CREDITOS EDUCATIVOS ESTARAN DIRIGIDOS AL FOMENTO DE LA EDUCACION TECNICA, UNIVERSITARIA Y POSTGRADOS, ESTA ULTIMA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EL GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTARA LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE DICHS CONVENIOS A REALIZAR CON EL ICETEX, Y LAS GARANTIAS QUE DEBEN PRESTAR LOS DEUDORES Y J. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES: 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES: 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES: 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

**** CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ****

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES):

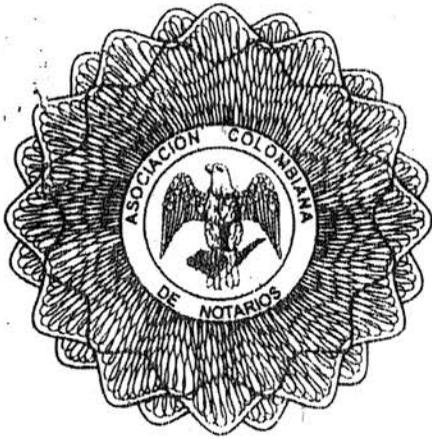
PRIMER RENGLON

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original he leído en la mesa (Art. 74 Dec. 8807 0)

13 ABR 2010

Pablo Julián Cruz Ocampo
 NOTARIO VEINTIOCHO

WK 12011415



Presente la doctora PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento. -----

(HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA).

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

En la presente escriturase emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK12011416 WK12011415

Resolución 9500 de 2.008 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Derechos Notariales \$ 102.080.00

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

Superintendencia \$3.465.00

Fondo Notariado \$3.465.00

IVA 16 % \$ 16.333.00

Como Notario VENTICHOCA, he leído y he examinado el contenido del presente documento y he verificado que el contenido del mismo es conforme a la ley.
13 ABR 2010
Pablo Julio Cruz Osampo
NOTARIO VENTICHOCA

ALVARO VENTICHOCA DE RESTREPO
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

ALVARO VENTICHOCA DE RESTREPO
NOTARIO VENTICHOCA DE RESTREPO

Los Comparecientes,



HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C:C. No 19.410.213 de Bogotá.

Representante Legal

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Acepta,



PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA

C.C. No. 41.486.555 de Bogotá

T.P. No. 72.661 del C. S. de la J.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

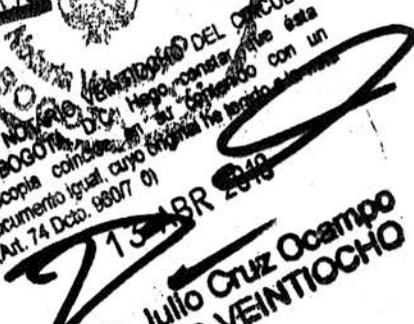


ALFONSO MONTOYA MARI



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARI
NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Como Notario Veintiocho del Circulo de Bogota D.C. Hebo constatado esta fotocopia con el original por ser un documento igual, cuyo original he leído y firmado (Art. 74 Dcto. 98077 01)

215 APR 2016



Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
NÚMERO (1007) MIL SIETE -----
FECHA: ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DE
BOGOTÁ.-----

32

Los Comparecientes,

LB

LUZ FABIOLA RUIZ URUETA

CC. 51.797.340 BTA

TELÉFONO: 2386134 / 3005826469

ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleada.
2422182.



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

Flor María Peralta
FLOR MARÍA PERALTA NOVOA

CC 51744578

TELÉFONO: 2690152 / 3185600874

ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleada



Patricia Campuzano B.
PATRICIA CAMPUZANO BARRIGA

C.C. # 41.486.555 Bta

T.P. # 92.661 C SJ

FONDO NACIONAL DE AHORRO

OLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. (R)

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten Signature]
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



Elaborado: ANDREA CHAVES /1087-10

PROMERA. Copia tomada de su original que
expido y autoriza en 21 hojas útiles con destino
a FONDO NACIONAL DE AHORRO.
Bogotá D.C. 19 ABR 2010
La Notaria *[Handwritten Signature]*
GLADYS DIAZ RAMOS (E)

Acreeador FONDO NACIONAL DE AHORRO

Esta copia presta mérito ejecutivo y es
única que sirve para exigir el pago
(Art. 42 Dcto. 2163/70) 19 ABR. 2010
La Notaria *[Handwritten Signature]*
GLADYS DIAZ RAMOS (E)



30



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17103064678780453

Nro Matricula: 50S-40208863

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:34:09 PM X

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-03-1995 RADICACIÓN: 1995-13834 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0006WUTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 667 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 202 con area de 41.34M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDECOMISO DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40199923.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LA ESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-LOS ALPES DEL ZIPA FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN, POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37 DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, POR LA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBEO Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PATIÑO G. LUIS E, PATIÑO G. JORGE, PATIÑO DE CARULLA SESANA, PATIÑO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO, SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA, GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA, CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES, SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILERA, ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 41AS 14A 23E AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 41-SUR- #14-A-23-ESTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40199923

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1994 Radicación: 1994-86604

ml



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103064678780453

Nro Matrícula: 50S-40208863

Página 2

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:34:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6896 del 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1995 Radicación: 1995-13834

Doc: ESCRITURA 667 del 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BB0886236-B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-1995 Radicación: 1995-27432

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000070 del 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-11-1995 Radicación: 1995-87064

Doc: ESCRITURA 5800 del 12-10-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC # 667 15-02-95 NOT 20 BTA EN CUANTO AL AREA,LINDEROS UNIDADES PRIVADAS,Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. NIT# 8001112732X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-17708

Doc: ESCRITURA 8016 del 22-12-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A

A: RUIZ URUETA LUZ FABIOLA CC# 51797340 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-17708

Doc: ESCRITURA 8016 del 22-12-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

40



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103064678780453

Nro Matrícula: 50S-40208863

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:34:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ URUETA LUZ FABIOLA

CC# 51797340 X

A: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-87854

Doc: ESCRITURA 3720 del 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-03-2010 Radicación: 2010-24761

Doc: ESCRITURA 370 del 15-03-2010 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

A: RUIZ URUETA LUZ FABIOLA

CC# 51797340 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-34587

Doc: ESCRITURA 1007 del 13-04-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ URUETA LUZ FABIOLA

CC# 51797340

A: PERALTA NOVOA FLOR MARIA

CC# 51744578 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 2010-34587

Doc: ESCRITURA 1007 del 13-04-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR APROBACION DEL CREDITO \$22.464.834

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA NOVOA FLOR MARIA

CC# 51744578

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 899992844

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-97780

Doc: OFICIO 1668 del 16-09-2015 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2015 424



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103064678780453

Nro Matrícula: 50S-40208863

Página 5

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:34:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

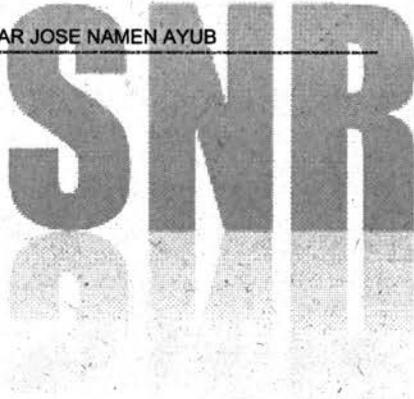
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-432826

FECHA: 30-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104 PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830059718-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecea.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecea.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:

NEIVA (1)

VILLAVICENCIO (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE



BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004881	2000/11/24	NOTARIA 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2003/05/06	00878123
0005476	2004/11/30	NOTARIA 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	NOTARIA 2	2009/01/14	01268168
349	2009/02/16	NOTARIA 2	2009/02/20	01276633
10357	2011/11/22	NOTARIA 38	2011/12/05	01532936
11473	2011/12/27	NOTARIA 38	2011/12/30	01595882
5650	2012/07/12	NOTARIA 38	2012/07/19	01651860
11265	2012/12/28	NOTARIA 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/06	NOTARIA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE JULIO DE 2057 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: GESTIONAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO, EXTRAPROCESAL, ADMINISTRATIVO, (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. COMPRA Y VENTA DE CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR I REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS. DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTAC CENTER. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVÍO DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 400,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 400,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 400,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
CUARTO RENGLON GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
QUINTO RENGLON RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104 PAGINA: 3 de 5

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTES DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	

30

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037677 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.397.838 DE BOGOTÁ ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA HELENA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA, TAMBIÉN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.908.222 DE BOGOTÁ.-D.C., TARJETA PROFESIONAL NO. 140.608 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, EJECUTE LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, O CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, RESPECTO DE CUALQUIER ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

DE LAS PARTES, RECLAMANTE O RECLAMADO O CITADO. DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA APODERADA ESTÁN LAS DE: CONTESTAR DEMANDAS; PROPONER EXCEPCIONES, PREVIAS Y DE MÉRITO; PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN; SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PROCESOS A OTROS U OTROS EN LOS CUALES DICHA ACTUACIÓN SEA PROCEDENTE; CONCILIAR; TRANSIGIR; DAR; SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER; PEDIR PRUEBAS; INTERPONER RECURSOS; ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, DISPONER Y COMPROMETER, Y LAS DEMÁS FACULTADES Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CONFIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES. LA APODERADA AQUÍ CONSTITUIDA QUEDA INVESTIDA DE MANERA ESPECIAL Y ESPECÍFICAMENTE DE LA FACULTAD DE ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SI FUERA QUIEN OTORGA ESTE PODER, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PERSONAL, LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE LE CORRESPONDEN A QUIEN LO CONFIERE, DENTRO DE LAS CUALES ENUNCIO, SIN EXCLUIR NINGUNA OTRA, LAS DE CONCILIAR; CONFESAR; PRESENTAR FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN; DISCUTIR LAS FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTE LA PARTE DEMANDANTE; ACEPTAR LA CONCILIACIÓN; ADOPTAR LA DECISIÓN DE NO CONCILIAR O RECHAZAR LA PROPUESTA O PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LE HAGAN; Y COMPROMETER U OBLIGAR, DE MANERA TAL QUE SU ACTUACIÓN SEA IGUAL, IDÉNTICA O SIMILAR A LA QUE PUDIESE ADOPTAR QUIEN SUSCRIBE ESTE ESCRITO, DE HABER ASISTIDO A LA ACTUACIÓN PROCESAL ANTES ENUNCIADA. B) DE MANERA EXPRESA, SE LE CONFIERE LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA EN TODOS LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES O ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE ADELANLE DICHA ENTIDAD A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTES INDICADA. C) DESISTIMIENTO DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA D) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. F) GENERAL EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS N.I.T. 000009008444371
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL
DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE
DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO
01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION
DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV AMERICAS 46 41

TELEFONO : 2871144

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE AGOSTO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



BOLETÍN

No. 034
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas 5

CONTENIDO

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda"*.

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, *"en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda"*.

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2°. **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

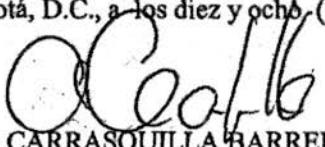
Artículo 8° REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9° SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4353129796627054

Generado el 24 de octubre de 2017 a las 10:21:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Está vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4353129796627054

Generado el 24 de octubre de 2017 a las 10:21:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

FONDO NACIONAL DE AHORRO
TABLA DE AMORTIZACIÓN UVR

Nit: 8999992844
Fecha: 30/10/17 19:01

Cliete: PERALTA NOVOA Documento ID: 51744578 Codeudor:
Direccion: Telefono: No Establecido Documento COD:

DATOS DE LA OPERACIÓN

No. Operacion:	5174457809	Tasa de interes:	4.89%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:		Tasa E.A.:	5.00%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	\$22464834.00	Mes de Gracia:	0	Generar Evit. Feriado:	N
Plazo:	229	Gracia Mora:	0	Gracia Dias Feriados:	S
Tipo Amortizacion:	CICLICO DECRECIENTE	Gracia Capital:	0	Base de Calculo:	360
Tipo Cuota:		Gracia Int.:	0		

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA	PAGO	SADO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	2010-07-05-05:00	1042.3939	118367.9799	302.1475	740.2464	0.0000	\$45288.74	0.0000	0	0	3
2	2010-08-05-05:00	791.4244	118065.8324	310.4160	481.0084	0.0000	\$17415.23	0.0000	0	0	3
3	2010-09-05-05:00	785.6326	117755.4164	305.8966	479.7360	0.0000	\$17195.25	0.0000	0	0	3
4	2010-10-05-05:00	783.8450	117449.5198	305.3558	478.4892	0.0000	\$17162.95	0.0000	0	0	3
5	2010-11-05-05:00	776.6838	117144.1640	299.4240	477.2598	0.2822	\$17292.52	0.0000	0	0	3
6	2010-12-05-05:00	774.7684	116844.7400	298.7285	476.0399	0.0000	\$17321.43	0.0000	0	0	3
7	2011-01-05-05:00	772.8576	116546.0115	298.0347	474.8229	0.1544	\$17306.80	0.0000	0	0	3
8	2011-02-05-05:00	770.9514	116247.9768	297.3428	473.6086	0.0000	\$17529.65	0.0000	0	0	3
9	2011-03-05-05:00	769.0500	115950.6340	296.6528	472.3972	0.4573	\$17561.14	0.0000	0	0	3
10	2011-04-05-05:00	767.1578	115653.9812	295.9692	471.1886	0.0000	\$17629.87	0.0000	0	0	3
11	2011-05-05-05:00	765.2613	115358.0120	295.2785	469.9828	0.1516	\$18746.40	0.0000	0	0	3
12	2011-06-05-05:00	3102.2585	115062.7335	2637.6437	464.6148	0.0000	\$18829.83	0.0000	0	0	3
13	2011-07-05-05:00	787.8433	112425.0898	329.8189	458.0244	0.0000	\$18716.74	0.0000	0	0	3
14	2011-08-05-05:00	783.3107	112095.2709	326.6207	456.6900	0.4684	\$18993.61	0.0000	0	0	3
15	2011-09-05-05:00	781.3788	111768.6502	326.0195	455.3593	0.1548	\$19067.45	0.0000	0	0	3
16	2011-10-05-05:00	779.4546	111442.6307	325.4235	454.0311	0.1545	\$20233.57	0.0000	0	0	3
17	2011-11-05-05:00	777.5309	111117.2072	324.8256	452.7053	0.6163	\$20200.52	0.0000	0	0	3
18	2011-12-05-05:00	775.6285	110792.3816	324.2467	451.3818	0.1537	\$20190.26	0.0000	0	0	3
19	2012-01-05-05:00	773.7398	110468.1349	323.6791	450.0607	0.1529	\$20183.12	0.0000	0	0	3
20	2012-02-05-05:00	771.8564	110144.4558	323.1145	448.7419	0.0000	\$20166.88	0.0000	0	0	3
21	2012-03-05-05:00	3274.6319	109821.3413	2835.1773	439.4546	0.0594	\$20173.11	0.0000	0	0	3
22	2012-04-05-05:00	770.0686	106986.1640	334.2020	435.8666	0.0000	\$19975.32	0.0000	0	0	3
23	2012-05-05-05:00	766.1618	106651.9620	331.6487	434.5131	1.9701	\$18614.55	0.0000	0	0	3
24	2012-06-05-05:00	764.2051	106320.3133	331.0430	433.1621	4.5306	\$19403.93	0.0000	0	0	3
25	2012-07-05-05:00	769.2305	105989.2703	337.4171	431.8134	0.0000	\$19423.43	0.0000	0	0	3
26	2012-08-05-05:00	767.2687	105651.8532	336.8300	430.4387	0.0000	\$19797.43	0.0000	0	0	3
27	2012-09-05-05:00	765.3768	105315.0232	336.3104	429.0664	0.1513	\$19847.56	0.0000	0	0	3
28	2012-10-05-05:00	763.7394	104978.7128	336.0432	427.6962	0.0000	\$19813.60	0.0000	0	0	3
29	2012-11-05-05:00	761.9645	104642.6696	335.6374	426.3271	0.0000	\$19711.95	0.0000	0	0	3
30	2012-12-05-05:00	759.7275	104307.0322	334.7677	424.9598	4.2106	\$19701.21	0.0000	0	0	3
31	2013-01-05-05:00	757.8538	103972.2645	334.2579	423.5959	4.6605	\$19756.61	0.0000	0	0	3
32	2013-02-05-05:00	755.9848	103638.0066	333.7507	422.2341	1.1984	\$19715.16	0.0000	0	0	3
33	2013-03-05-05:00	1306.2226	103304.2559	887.9268	418.2958	0.0000	\$19680.73	0.0000	0	0	3
34	2013-04-05-05:00	752.7054	102416.3291	335.4491	417.2563	0.0000	\$19522.31	0.0000	0	0	3
35	2013-05-05-05:00	750.7790	102080.8524	334.8891	415.8899	0.0000	\$20416.41	0.0000	0	0	3

36	2013-06-05-05:00	748.5544	101745.9633	334.0288	414.5256	0.1483	\$20413.95	0.0000	0	0	3
37	2013-07-05-05:00	769.1721	101411.9345	356.0074	413.1647	4.2677	\$20612.26	0.0000	0	0	3
38	2013-08-05-05:00	767.2710	101055.9271	355.5567	411.7143	7.0004	\$20608.40	0.0000	0	0	3
39	2013-09-05-05:00	765.3764	100700.3704	355.1106	410.2658	5.3818	\$20821.54	0.0000	0	0	3
40	2013-10-05-05:00	769.9452	100345.2598	361.1262	408.8190	8.9895	\$20906.05	0.0000	0	0	3
41	2013-11-05-05:00	768.0463	99984.1336	360.6986	407.3477	9.5270	\$20873.80	0.0000	0	0	3
42	2013-12-05-05:00	766.1521	99623.4350	360.2739	405.8782	11.6901	\$20862.00	0.0000	0	0	3
43	2014-01-05-05:00	764.2626	99263.1611	359.8522	404.4104	6.9665	\$20810.40	0.0000	0	0	3
44	2014-02-05-05:00	762.3777	98903.3089	359.4334	402.9443	6.4611	\$20740.27	0.0000	0	0	3
45	2014-03-05-05:00	760.4975	98543.8755	359.0176	401.4799	4.6943	\$20785.86	0.0000	0	0	3
46	2014-04-05-05:00	758.6219	98184.8579	358.6046	400.0173	4.6600	\$20685.32	0.0000	0	0	3
47	2014-05-05-05:00	756.7509	97826.2533	358.1946	398.5563	8.6975	\$20681.85	0.0000	0	0	3
48	2014-06-05-05:00	754.8845	97468.0587	357.7876	397.0969	4.0388	\$15700.04	0.0000	0	0	3
49	2014-07-05-05:00	769.9482	97110.2711	374.3089	395.6393	13.1212	\$18199.00	0.0000	0	0	3
50	2014-08-05-05:00	768.0463	96735.9622	373.9320	394.1143	8.3707	\$18163.65	0.0000	0	0	3
51	2014-09-05-05:00	766.1521	96362.0302	373.5613	392.5908	3.7364	\$18444.38	0.0000	0	0	3
52	2014-10-05-05:00	764.2626	95988.4689	373.1937	391.0689	19.1820	\$18476.71	0.0000	0	0	3
53	2014-11-05-05:00	762.3777	95615.2752	372.8292	389.5485	26.3881	\$18358.17	0.0000	0	0	3
54	2014-12-05-05:00	760.4975	95242.4460	372.4680	388.0295	32.4044	\$18393.11	0.0000	0	0	3
55	2015-01-05-05:00	758.6219	94869.9780	372.1099	386.5120	32.6129	\$18427.35	0.0000	0	0	3
56	2015-02-05-05:00	756.7509	94497.8681	371.7549	384.9960	35.2170	\$18460.83	0.0000	0	0	3
57	2015-03-05-05:00	754.8845	94126.1132	371.4031	383.4814	36.4808	\$18452.14	0.0000	0	0	3
58	2015-04-05-05:00	753.0228	93754.7101	371.0545	381.9683	35.9181	\$18522.23	0.0000	0	0	3
59	2015-05-05-05:00	751.1656	93383.6556	370.7090	380.4566	38.1439	\$19139.72	0.0000	0	0	3
60	2015-06-05-05:00	749.3131	93012.9466	370.3668	378.9463	40.7088	\$19190.31	0.0000	0	0	3
61	2015-07-05-05:00	769.9452	92642.5798	392.5079	377.4373	37.6571	\$19410.75	0.0000	0	0	3
62	2015-08-05-05:00	768.0463	92250.0719	392.2081	375.8382	32.8462	\$19416.60	0.0000	0	0	3
63	2015-09-05-05:00	766.1521	91857.8638	391.9118	374.2403	28.0589	\$19667.04	0.0000	0	0	3
64	2015-10-05-05:00	764.2626	91465.9520	391.6190	372.6436	23.4463	\$19686.14	0.0000	0	0	3
65	2015-11-05-05:00	762.3777	91074.3330	391.3296	371.0481	18.7053	\$19690.48	0.0000	0	0	3
66	2015-12-05-05:00	760.4975	90683.0034	391.0437	369.4538	19.1859	\$19725.22	0.0000	0	0	3
67	2016-01-05-05:00	758.6219	90291.9597	390.7613	367.8606	22.7810	\$19764.38	0.0000	0	0	3
68	2016-02-05-05:00	756.7509	89901.1984	390.4823	366.2686	22.5206	\$19859.17	0.0000	0	0	3
69	2016-03-05-05:00	754.8845	89510.7161	390.2068	364.6777	24.4874	\$19891.12	0.0000	0	0	3
70	2016-04-05-05:00	753.0228	89120.5093	389.9348	363.0880	27.9706	\$20034.29	0.0000	0	0	3
71	2016-05-05-05:00	751.1656	88730.5745	389.6663	361.4993	40.6569	\$19818.90	0.0000	0	0	3
72	2016-06-05-05:00	749.3131	88340.9082	389.4013	359.9118	41.6384	\$17166.64	0.0000	0	0	3
73	2016-07-05-05:00	769.9452	87951.5069	411.6199	358.3253	42.2031	\$17304.74	0.0000	0	0	3
74	2016-08-05-05:00	768.0463	87539.8870	411.3980	356.6483	47.7340	\$17319.60	0.0000	0	0	3
75	2016-09-05-05:00	766.1521	87128.4890	411.1799	354.9722	53.2887	\$17606.18	0.0000	0	0	3
76	2016-10-05-05:00	764.2626	86717.3091	410.9655	353.2971	57.4210	\$17619.30	0.0000	0	0	2
77	2016-11-05-05:00	762.3777	86306.3436	410.7550	351.6227	54.2111	\$17575.79	0.0000	0	0	2
78	2016-12-05-05:00	760.4975	85895.5886	410.5482	349.9493	49.5688	\$17584.47	0.0000	0	0	2
79	2017-01-05-05:00	758.6219	85485.0404	410.3453	348.2766	44.7975	\$17601.93	0.0000	0	0	2
80	2017-02-05-05:00	756.7509	85074.6951	410.1461	346.6048	40.0384	\$17820.44	0.0000	0	0	2
81	2017-03-05-05:00	754.8845	84664.5490	409.9506	344.9339	35.7512	\$17625.87	0.0000	0	0	2
82	2017-04-05-05:00	753.0228	84254.5984	409.7591	343.2637	31.0373	\$17730.56	0.0000	0	0	2
83	2017-05-05-05:00	751.1656	83844.8393	409.5713	341.5943	26.4953	\$17531.62	0.0000	0	0	2
84	2017-06-05-05:00	749.3131	83435.2680	409.3875	339.9256	21.8269	\$18917.51	0.0000	0	0	2
85	2017-07-05-05:00	769.9452	83025.8805	431.6875	338.2577	17.8508	\$19269.55	0.0000	0	0	2
86	2017-08-05-05:00	768.0463	82594.1930	431.5473	336.4990	13.0888	\$19334.53	0.0000	0	0	2
87	2017-09-05-05:00	766.1521	82162.6457	431.4113	334.7408	8.3501	\$19314.31	0.0000	0	0	2
88	2017-10-05-05:00	764.2626	81731.2344	431.2794	332.9832	3.7861	\$18905.40	0.0000	0	0	2
89	2017-11-05-05:00	762.3777	81299.9550	431.1516	331.2261	0.0000	\$18876.42	0.0000	0	0	1
90	2017-12-05-05:00	760.4975	80868.8034	431.0280	329.4695	0.0000	\$17914.06	0.0000	0	0	0
91	2018-01-05-05:00	758.6219	80437.7754	430.9084	327.7135	0.0000	\$17892.59	0.0000	0	0	0
92	2018-02-05-05:00	756.7509	80006.8670	430.7930	325.9579	0.0000	\$17881.73	0.0000	0	0	0
93	2018-03-05-05:00	754.8845	79576.0740	430.6817	324.2028	0.0000	\$17870.35	0.0000	0	0	0
94	2018-04-05-05:00	753.0228	79145.3923	430.5747	322.4481	0.0000	\$17857.57	0.0000	0	0	0
95	2018-05-05-05:00	751.1656	78714.8176	430.4717	320.6939	0.0000	\$17847.09	0.0000	0	0	0
96	2018-06-05-05:00	749.3131	78284.3459	430.3730	318.9401	0.0000	\$17834.85	0.0000	0	0	0

97	2018-07-05-05:00	769.6410	77853.9729	452.4543	317.1867	0.0000	\$17941.31	0.0000	0	0
98	2018-08-05-05:00	767.7429	77401.5186	452.3995	315.3434	0.0000	\$17926.91	0.0000	0	0
99	2018-09-05-05:00	765.8494	76949.1191	452.3492	313.5002	0.0000	\$17913.09	0.0000	0	0
100	2018-10-05-05:00	763.9606	76496.7699	452.3033	311.6573	0.0000	\$17898.72	0.0000	0	0
101	2018-11-05-05:00	762.0765	76044.4666	452.2619	309.8146	0.0000	\$17883.77	0.0000	0	0
102	2018-12-05-05:00	760.1970	75592.2047	452.2250	307.9720	0.0000	\$17869.43	0.0000	0	0
103	2019-01-05-05:00	758.3221	75139.9797	452.1925	306.1296	0.0000	\$17854.12	0.0000	0	0
104	2019-02-05-05:00	756.4519	74687.7872	452.1646	304.2873	0.0000	\$17839.38	0.0000	0	0
105	2019-03-05-05:00	754.5863	74235.6226	452.1412	302.4451	0.0000	\$17824.09	0.0000	0	0
106	2019-04-05-05:00	752.7253	73783.4814	452.1223	300.6030	0.0000	\$17807.38	0.0000	0	0
107	2019-05-05-05:00	750.8689	73331.3591	452.1079	298.7610	0.0000	\$17792.92	0.0000	0	0
108	2019-06-05-05:00	749.0170	72879.2512	452.0979	296.9191	0.0000	\$17776.69	0.0000	0	0
109	2019-07-05-05:00	749.0170	72427.1533	474.5638	295.0772	0.0000	\$17885.45	0.0000	0	0
110	2019-08-05-05:00	767.7429	71952.5895	474.5991	293.1438	0.0000	\$17866.90	0.0000	0	0
111	2019-09-05-05:00	765.8494	71477.9904	474.6392	291.2102	0.0000	\$17848.87	0.0000	0	0
112	2019-10-05-05:00	763.9606	71003.3512	474.6842	289.2764	0.0000	\$17830.26	0.0000	0	0
113	2019-11-05-05:00	762.0765	70528.6670	474.7340	287.3425	0.0000	\$17811.04	0.0000	0	0
114	2019-12-05-05:00	760.1970	70053.9330	474.7886	285.4084	0.0000	\$17792.39	0.0000	0	0
115	2020-01-05-05:00	758.3221	69579.1444	474.8481	283.4740	0.0000	\$17772.72	0.0000	0	0
116	2020-02-05-05:00	756.4519	69104.2963	474.9124	281.5395	0.0000	\$17753.63	0.0000	0	0
117	2020-03-05-05:00	754.5863	68629.3839	474.9817	279.6046	0.0000	\$17733.92	0.0000	0	0
118	2020-04-05-05:00	752.7253	68154.4022	475.0558	277.6695	0.0000	\$17713.21	0.0000	0	0
119	2020-05-05-05:00	750.8689	67679.3464	475.1349	275.7340	0.0000	\$17693.82	0.0000	0	0
120	2020-06-05-05:00	749.0170	67204.2115	475.2187	273.7983	0.0000	\$17673.05	0.0000	0	0
121	2020-07-05-05:00	749.0170	66728.9928	497.7788	271.8622	0.0000	\$17782.26	0.0000	0	0
122	2020-08-05-05:00	767.7429	66231.2140	497.9087	269.8342	0.0000	\$17759.02	0.0000	0	0
123	2020-09-05-05:00	765.8494	65733.3053	498.0438	267.8056	0.0000	\$17736.29	0.0000	0	0
124	2020-10-05-05:00	763.9606	65235.2615	498.1841	265.7765	0.0000	\$17712.93	0.0000	0	0
125	2020-11-05-05:00	762.0765	64737.0774	498.3296	263.7469	0.0000	\$17688.94	0.0000	0	0
126	2020-12-05-05:00	760.1970	64238.7478	498.4804	261.7166	0.0000	\$17665.45	0.0000	0	0
127	2021-01-05-05:00	758.3221	63740.2674	498.6364	259.6857	0.0000	\$17640.94	0.0000	0	0
128	2021-02-05-05:00	756.4519	63241.6310	498.7977	257.6542	0.0000	\$17616.93	0.0000	0	0
129	2021-03-05-05:00	754.5863	62742.8333	498.9642	255.6221	0.0000	\$17592.28	0.0000	0	0
130	2021-04-05-05:00	752.7253	62243.8691	499.1361	253.5892	0.0000	\$17566.20	0.0000	0	0
131	2021-05-05-05:00	750.8689	61744.7330	499.3132	251.5557	0.0000	\$17542.19	0.0000	0	0
132	2021-06-05-05:00	749.0170	61245.4198	499.4956	249.5214	0.0000	\$17516.39	0.0000	0	0
133	2021-07-05-05:00	749.0170	60745.9242	522.1546	247.4864	0.0000	\$17625.65	0.0000	0	0
134	2021-08-05-05:00	767.7429	60223.7696	522.3838	245.3591	0.0000	\$17597.21	0.0000	0	0
135	2021-09-05-05:00	765.8494	59701.3858	522.6186	243.2308	0.0000	\$17569.21	0.0000	0	0
136	2021-10-05-05:00	763.9606	59178.7672	522.8590	241.1016	0.0000	\$17540.54	0.0000	0	0
137	2021-11-05-05:00	762.0765	58655.9082	523.1051	238.9714	0.0000	\$17511.22	0.0000	0	0
138	2021-12-05-05:00	760.1970	58132.8031	523.3568	236.8402	0.0000	\$17482.32	0.0000	0	0
139	2022-01-05-05:00	758.3221	57609.4463	523.6141	234.7080	0.0000	\$17452.41	0.0000	0	0
140	2022-02-05-05:00	756.4519	57085.8322	523.8772	232.5747	0.0000	\$17422.90	0.0000	0	0
141	2022-03-05-05:00	754.5863	56561.9550	524.1459	230.4404	0.0000	\$17392.74	0.0000	0	0
142	2022-04-05-05:00	752.7253	56037.8091	524.4203	228.3050	0.0000	\$17361.11	0.0000	0	0
143	2022-05-05-05:00	750.8689	55513.3888	524.7005	226.1684	0.0000	\$17331.50	0.0000	0	0
144	2022-06-05-05:00	749.0170	54988.6883	524.9863	224.0307	0.0000	\$17300.05	0.0000	0	0
145	2022-07-05-05:00	749.0170	54463.7020	547.7491	221.8919	0.0000	\$17409.01	0.0000	0	0
146	2022-08-05-05:00	767.7429	53915.9529	548.0826	219.6603	0.0000	\$17374.74	0.0000	0	0
147	2022-09-05-05:00	765.8494	53367.8703	548.4221	217.4273	0.0000	\$17340.87	0.0000	0	0
148	2022-10-05-05:00	763.9606	52819.4482	548.7676	215.1930	0.0000	\$17306.29	0.0000	0	0
149	2022-11-05-05:00	762.0765	52270.6806	549.1193	212.9572	0.0000	\$17271.00	0.0000	0	0
150	2022-12-05-05:00	760.1970	51721.5613	549.4770	210.7200	0.0000	\$17236.10	0.0000	0	0
151	2023-01-05-05:00	758.3221	51172.0843	549.8407	208.4814	0.0000	\$17200.12	0.0000	0	0
152	2023-02-05-05:00	756.4519	50622.2436	550.2106	206.2413	0.0000	\$17164.52	0.0000	0	0
153	2023-03-05-05:00	754.5863	50072.0330	550.5866	203.9997	0.0000	\$17128.20	0.0000	0	0
154	2023-04-05-05:00	752.7253	49521.4464	550.9688	201.7565	0.0000	\$17090.39	0.0000	0	0
155	2023-05-05-05:00	750.8689	48970.4776	551.3571	199.5118	0.0000	\$17054.49	0.0000	0	0
156	2023-06-05-05:00	749.0170	48419.1205	551.7515	197.2655	0.0000	\$17016.75	0.0000	0	0
157	2023-07-05-05:00	749.0170	47867.3690	574.6234	195.0176	0.0000	\$17124.94	0.0000	0	0

158	2023-08-05-05-00	767.7429	47292.7456	575.0664	192.6765	0.0000	\$17084.20	0.0000	0	0
159	2023-09-05-05-00	765.8494	46717.6792	575.5158	190.3336	0.0000	\$17043.77	0.0000	0	0
160	2023-10-05-05-00	763.9606	46142.1634	575.9717	187.9889	0.0000	\$17002.60	0.0000	0	0
161	2023-11-05-05-00	762.0765	45566.1917	576.4342	185.6423	0.0000	\$16960.69	0.0000	0	0
162	2023-12-05-05-00	760.1970	44989.7575	576.9032	183.2938	0.0000	\$16919.07	0.0000	0	0
163	2024-01-05-05-00	758.3221	44412.8543	577.3786	180.9435	0.0000	\$16876.36	0.0000	0	0
164	2024-02-05-05-00	756.4519	43835.4757	577.8607	178.5912	0.0000	\$16833.94	0.0000	0	0
165	2024-03-05-05-00	754.5863	43257.6150	578.3494	176.2369	0.0000	\$16790.76	0.0000	0	0
166	2024-04-05-05-00	752.7253	42679.2656	578.8447	173.8806	0.0000	\$16746.47	0.0000	0	0
167	2024-05-05-05-00	750.8689	42100.4209	579.3466	171.5223	0.0000	\$16703.17	0.0000	0	0
168	2024-06-05-05-00	749.0170	41521.0743	579.8550	169.1620	0.0000	\$16658.43	0.0000	0	0
169	2024-07-05-05-00	749.6410	40941.2193	602.8414	166.7996	0.0000	\$16765.35	0.0000	0	0
170	2024-08-05-05-00	767.7429	40338.3779	603.3994	164.3435	0.0000	\$16717.40	0.0000	0	0
171	2024-09-05-05-00	765.8494	39734.9785	603.9642	161.8852	0.0000	\$16669.69	0.0000	0	0
172	2024-10-05-05-00	763.9606	39131.0143	604.5360	159.4246	0.0000	\$16621.18	0.0000	0	0
173	2024-11-05-05-00	762.0765	38526.4783	605.1149	156.9616	0.0000	\$16571.88	0.0000	0	0
174	2024-12-05-05-00	760.1970	37921.3634	605.7007	154.4963	0.0000	\$16522.80	0.0000	0	0
175	2025-01-05-05-00	758.3221	37315.6627	606.2935	152.0286	0.0000	\$16472.60	0.0000	0	0
176	2025-02-05-05-00	756.4519	36709.3692	606.8934	149.5585	0.0000	\$16422.58	0.0000	0	0
177	2025-03-05-05-00	754.5863	36102.4758	607.5003	147.0860	0.0000	\$16371.78	0.0000	0	0
178	2025-04-05-05-00	752.7253	35494.9755	608.1144	144.6109	0.0000	\$16319.47	0.0000	0	0
179	2025-05-05-05-00	750.8689	34886.8611	608.7355	142.1334	0.0000	\$16268.77	0.0000	0	0
180	2025-06-05-05-00	749.0170	34278.1256	609.3637	139.6533	0.0000	\$16216.22	0.0000	0	0
181	2025-07-05-05-00	769.6410	33668.7619	632.4703	137.1707	0.0000	\$16321.31	0.0000	0	0
182	2025-08-05-05-00	767.7429	33036.2916	633.1490	134.5939	0.0000	\$16265.35	0.0000	0	0
183	2025-09-05-05-00	765.8494	32403.1426	633.8350	132.0144	0.0000	\$16209.53	0.0000	0	0
184	2025-10-05-05-00	763.9606	31769.3076	634.5285	129.4321	0.0000	\$16152.87	0.0000	0	0
185	2025-11-05-05-00	762.0765	31134.7791	635.2296	126.8469	0.0000	\$16095.38	0.0000	0	0
186	2025-12-05-05-00	760.1970	30499.5495	635.9381	124.2589	0.0000	\$16038.00	0.0000	0	0
187	2026-01-05-05-00	758.3221	29863.6114	636.6541	121.6680	0.0000	\$15979.47	0.0000	0	0
188	2026-02-05-05-00	756.4519	29226.9573	637.3777	119.0742	0.0000	\$15921.04	0.0000	0	0
189	2026-03-05-05-00	754.5863	28589.5796	638.1088	116.4775	0.0000	\$15861.76	0.0000	0	0
190	2026-04-05-05-00	752.7253	27951.4708	638.8475	113.8778	0.0000	\$15800.95	0.0000	0	0
191	2026-05-05-05-00	750.8689	27312.6233	639.5939	111.2750	0.0000	\$15741.59	0.0000	0	0
192	2026-06-05-05-00	749.0170	26673.0294	640.3478	108.6692	0.0000	\$15680.40	0.0000	0	0
193	2026-07-05-05-00	749.6410	26032.6816	663.5806	106.0604	0.0000	\$15783.03	0.0000	0	0
194	2026-08-05-05-00	767.7429	25369.1010	664.3860	103.3569	0.0000	\$15718.18	0.0000	0	0
195	2026-09-05-05-00	765.8494	24704.7150	665.1993	100.6501	0.0000	\$15653.37	0.0000	0	0
196	2026-10-05-05-00	763.9606	24039.5157	666.0206	97.9400	0.0000	\$15587.66	0.0000	0	0
197	2026-11-05-05-00	762.0765	23373.4951	666.8500	95.2265	0.0000	\$15521.07	0.0000	0	0
198	2026-12-05-05-00	760.1970	22706.6451	667.6873	92.5097	0.0000	\$15454.48	0.0000	0	0
199	2027-01-05-05-00	758.3221	22038.9578	668.5327	89.7894	0.0000	\$15386.70	0.0000	0	0
200	2027-02-05-05-00	756.4519	21370.4251	669.3861	87.0658	0.0000	\$15318.91	0.0000	0	0
201	2027-03-05-05-00	754.5863	20701.0390	670.2477	84.3386	0.0000	\$15250.23	0.0000	0	0
202	2027-04-05-05-00	752.7253	20030.7913	671.1174	81.6079	0.0000	\$15180.02	0.0000	0	0
203	2027-05-05-05-00	750.8689	19359.6739	671.9952	78.8737	0.0000	\$15111.03	0.0000	0	0
204	2027-06-05-05-00	749.0170	18687.6787	672.8811	76.1359	0.0000	\$15040.22	0.0000	0	0
205	2027-07-05-05-00	749.6410	18014.7976	696.2465	73.3945	0.0000	\$15139.68	0.0000	0	0
206	2027-08-05-05-00	767.7429	17318.5511	697.1850	70.5579	0.0000	\$15064.97	0.0000	0	0
207	2027-09-05-05-00	765.8494	16621.3661	698.1319	67.7175	0.0000	\$14990.17	0.0000	0	0
208	2027-10-05-05-00	763.9606	15923.2342	699.0874	64.8732	0.0000	\$14914.42	0.0000	0	0
209	2027-11-05-05-00	762.0765	15224.1468	700.0514	62.0251	0.0000	\$14837.74	0.0000	0	0
210	2027-12-05-05-00	760.1970	14524.0954	701.0240	59.1730	0.0000	\$14760.93	0.0000	0	0
211	2028-01-05-05-00	758.3221	13823.0714	702.0052	56.3169	0.0000	\$14682.91	0.0000	0	0
212	2028-02-05-05-00	756.4519	13121.0662	702.9951	53.4568	0.0000	\$14604.75	0.0000	0	0
213	2028-03-05-05-00	754.5863	12418.0711	703.9935	50.5928	0.0000	\$14525.63	0.0000	0	0
214	2028-04-05-05-00	752.7253	11714.0776	705.0007	47.7246	0.0000	\$14445.29	0.0000	0	0
215	2028-05-05-05-00	750.8689	11009.0769	706.0166	44.8523	0.0000	\$14365.32	0.0000	0	0
216	2028-06-05-05-00	749.0170	10303.0603	707.0411	41.9759	0.0000	\$14283.87	0.0000	0	0
217	2028-07-05-05-00	769.6410	9596.0192	730.5456	39.0954	0.0000	\$14379.36	0.0000	0	0
218	2028-08-05-05-00	767.7429	8865.4736	731.6239	36.1190	0.0000	\$14293.73	0.0000	0	0

219	2028-09-05-05:00	765.8494	8133.8497	732.7111	33.1383	0.0000	\$14207.86	0.0000	0	0	0
220	2028-10-05-05:00	763.9606	7401.1386	733.8074	30.1532	0.0000	\$14121.00	0.0000	0	0	0
221	2028-11-05-05:00	762.0765	6667.3312	734.9130	27.1635	0.0000	\$14033.14	0.0000	0	0	0
222	2028-12-05-05:00	760.1970	5932.4182	736.0276	24.1694	0.0000	\$13945.01	0.0000	0	0	0
223	2029-01-05-05:00	758.3221	5196.3906	737.1514	21.1707	0.0000	\$13855.64	0.0000	0	0	0
224	2029-02-05-05:00	756.4519	4459.2392	738.2844	18.1675	0.0000	\$13765.98	0.0000	0	0	0
225	2029-03-05-05:00	754.5863	3720.9548	739.4267	15.1596	0.0000	\$13675.31	0.0000	0	0	0
226	2029-04-05-05:00	752.7253	2981.5281	740.5782	12.1471	0.0000	\$13583.13	0.0000	0	0	0
227	2029-05-05-05:00	750.8689	2240.9499	741.7390	9.1299	0.0000	\$13491.63	0.0000	0	0	0
228	2029-06-05-05:00	749.0170	1499.2109	742.9090	6.1080	0.0000	\$13398.38	0.0000	0	0	0
229	2029-07-05-05:00	759.3832	756.3019	756.3019	3.0813	0.0000	\$13404.91	0.0000	0	0	0



**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA
DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

CERTIFICA

Que revisado el estado de cuenta del aplicativo sistematizado de cartera, se establece que por concepto de primas de seguros de la obligación hipotecaria No **5174457809** correspondiente al afiliado(a) **FLOR MARIA PERALTA NOVOA** el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a la fecha ha facturado al deudor y pagado a la Compañía aseguradora la suma de \$214.800,49 correspondientes a seguros de cuotas vencidas y en mora. Vale anotar que la obligación hipotecaria tiene como fecha de desembolso el día 19 de mayo de 2010.

La presente se expide para efectos de presentar la demanda, y con destino al Juez de Reparto a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

Cordialmente,

SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Generado por: WENDY NATALIA GIRALDO SANCHEZ

Calle 18 N° 7-49/59 Bogotá, D.C.
Conmutador 3810150 Fax 2860778 AA 3200
Web: www.fna.gov.co E-mail: fna@fna.gov.co
NIT 899.999.284-4

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- REPARTO

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDO(S): FLOR MARIA PERALTA NOVOA (C.C. No. 51.744.578)

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 34.560.863 de Popayán., en mi calidad de abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT N° 899.999.284-4, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al ministerio de vivienda ciudad y territorio, mediante la Ley 432 de 1998 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado civilmente con Cedula de Ciudadanía N° 79.151.912 de Bogotá D.C. y conforme al poder conferido al Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional N° 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA)**, empresa identificada con NIT N° 830.059.718-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y en virtud de las facultades conferidas en el poder especial otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, Mediante Escritura Pública No. 4153 del 23 de septiembre de 2017, suscrita en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C. Por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite desde su inicio hasta su culminación al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MÍNIMA** cuantía en contra de **FLOR MARIA PERALTA NOVOA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **51.744.578**, en su calidad actual(es) propietario(s) y poseedor(es) inscritos del inmueble hipotecado a la entidad a la que represento; y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta el inmueble, descrito y alinderado mediante Escritura Pública **No.1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA** debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40208863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El (Los) demandados(s), **FLOR MARIA PERALTA NOVOA** -suscribió(eron) Contrato de Mutuo Comercial a favor al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante la Escritura Pública **No.1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILÉSIMAS UVR (118367,9799UVR)**, las cuales a la fecha de suscripción representaban la

cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$22.464.834) M/CTE.**

2. El (Los) demandados(s), en su calidad de actuales propietario(s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO constituyó(eron) HIPOTECA ABIERTA de primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble ubicado en la dirección **CALLE 41 A SUR NUMERO 14 A - 23 ESTE APTO 202 EDIFICIO SAN PABLO INT 12 Y 13** ubicado en la ciudad de **BOGOTA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40208863**, según consta en la Escritura Pública **No.1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE LA NOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA.**
3. La parte demandada se obligó mediante la Escritura Pública **No.1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, a pagar el capital mutuado en **240** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **05 DE JULIO DE 2010** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
4. La parte demanda ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en la Escritura Pública **No. 1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, desde el día **05 DE OCTUBRE DE 2016** y en consecuencia se ha hecho exigible judicialmente el pago de la totalidad de la obligación haciendo uso de la cláusula aceleratoria, a partir de la presentación de la demanda, de acuerdo como se pactó en la mencionada escritura y de conformidad a lo establecido en el Artículo 431 del C.G.P.
5. La parte demanda ha incurrido en mora en el pago de las primas de seguros pactadas en la Escritura Pública **No.1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, desde el día **05 DE OCTUBRE DE 2016** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de dichas sumas las cuales están a cargo del exponente deudor tal y como se pactó en la Escritura base de ejecución.
6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General Del Proceso, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Solicito se libre mandamiento de pago en contra de **FLOR MARIA PERALTA NOVOA**- Y a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con base en la Escritura Pública **No.1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, de las sumas referidas dentro de las pretensiones en unidades de valor real (UVR) las cuales son liquidables con precisión con una simple operación aritmética, de conformidad a lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso:

- 57
- A. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTOS MIL CIENCIENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS UVR (81299.9550 UVR)** por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos; las cuales a **26 DE OCTUBRE DE 2017** representan la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS \$ 20.489.800 M/CTE.**
- B. Por el interés moratorio equivalente a **7.5%e.a.**, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este **5%e.a.**, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- C. Por las sumasen unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 DE OCTUBRE DE 2016, hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA EN UVR	EQUIVALENCIA 26/10/2017
1	05 DE OCTUBRE DE 2016	410,9655	\$ 103.574
2	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	410,7550	\$ 103.521
3	05 DE DICIEMBRE DE 2016	410,5482	\$ 103.469
4	05 DE ENERO DE 2017	410,3453	\$ 103.418
5	05 DE FEBRERO DE 2017	410,1461	\$ 103.368
6	05 DE MARZO DE 2017	409,9506	\$ 103.319
7	05 DE ABRIL DE 2017	409,7591	\$ 103.270
8	05 DE MAYO DE 2017	409,5713	\$ 103.223
9	05 DE JUNIO DE 2017	409,3875	\$ 103.177
10	05 DE JULIO DE 2017	431,6875	\$ 108.797
11	05 DE AGOSTO DE 2017	431,5473	\$ 108.762
12	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	431,4113	\$ 108.727
13	15 DE OCTUBRE DE 2017	431,2794	\$ 108.694
TOTAL		5417,3541	\$ 1.365.321

- D. Por el interés moratorio equivalente a **7.5%e.a.**, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de **5% e.a.**, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- E. Por las sumasen unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública **No.1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO**

56

DE BOGOTA, correspondiente a **13** cuotas dejadas de cancelar desde el 05 DE OCTUBRE DE 2016, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES EN UVR	EQUIVALENCIA 26/10/2017
1	05 DE OCTUBRE DE 2016	353,2971	\$ 89.040
2	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	351,6227	\$ 88.618
3	05 DE DICIEMBRE DE 2016	349,9493	\$ 88.197
4	05 DE ENERO DE 2017	348,2766	\$ 87.775
5	05 DE FEBRERO DE 2017	346,6048	\$ 87.354
6	05 DE MARZO DE 2017	344,9339	\$ 86.933
7	05 DE ABRIL DE 2017	343,2637	\$ 86.512
8	05 DE MAYO DE 2017	341,5943	\$ 86.091
9	05 DE JUNIO DE 2017	339,9256	\$ 85.670
10	05 DE JULIO DE 2017	338,2577	\$ 85.250
11	05 DE AGOSTO DE 2017	336,4990	\$ 84.807
12	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	334,7408	\$ 84.364
13	15 DE OCTUBRE DE 2017	332,9832	\$ 83.921
TOTAL		4461,9487	\$ 1.124.532

F. Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de seguros exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 DE OCTUBRE DE 2016, hasta la fecha de presentación de la demanda, las cuales serán pagaderas en pesos, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR SEGUROS
1	05 DE OCTUBRE DE 2016	\$ 16.619,30
2	05 DE NOVIEMBRE DE 2016	\$ 17.575,79
3	05 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 17.584,47
4	05 DE ENERO DE 2017	\$ 17.601,93
5	05 DE FEBRERO DE 2017	\$ 17.820,44
6	05 DE MARZO DE 2017	\$ 17.625,87
7	05 DE ABRIL DE 2017	\$ 17.730,56
8	05 DE MAYO DE 2017	\$ 17.531,62
9	05 DE JUNIO DE 2017	\$ 18.971,51
10	05 DE JULIO DE 2017	\$ 19.269,55
11	05 DE AGOSTO DE 2017	\$ 19.334,53
12	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 19.317,31
13	15 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 18.905,40
TOTAL		\$ 235.888

SEGUNDA- En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40208863** objeto del gravamen hipotecario. Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva Oficina del Registro de Instrumentos Públicos comunicándole la

medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado

TERCERA- Sírvase decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente al acreedor hipotecario el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2448 en concordancia con el Artículo 2422 del Código Civil.

CUARTO- Decretar el avalúo de la bien hipotecada materia del remate.

QUINTO- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 2432 y subsiguientes del Código Civil; así mismo se fundamentan en los artículos 3, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 428, 440, 442, 443, 446, 448, 449, 461, 462, 463, 467, 468, del Código General del Proceso; en la Ley 45 de 1990; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Resolución número 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Circular Externa número 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria; en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999; en el Decreto 2703 de 1999; en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; en la Resolución Externa número 14 del 3 de septiembre de 2000; en la Ley 794 de 2003 y en las demás norma concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente, en razón a la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y por el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda, la cual estimo exclusivamente para efectos de determinar la competencia en **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS \$23.215.541,00 M/CTE.**, aproximadamente, tratándose así de un proceso de **MÍNIMA** cuantía.

PROCEDIMIENTOS

El ejecutivo con título hipotecario regulado por la Sección Segunda Título Único, capítulo VI, del Código General del Proceso art. 468 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Copia auténtica del poder especial conferido por el representante legal de la entidad demandante, doctor **HELMUTH BARROS PEÑA** al suscrito Mediante Escritura Pública No. 4153 del 23 de septiembre de 2017, suscrita en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C.
-

- 6
- Primera copia de la Escritura Pública N° **1007 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 DE L ANOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye contrato de mutuo e hipoteca a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, siendo esta la garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
 - Certificado de Existencia Y Representación Legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - Poder
 - Folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-40208863**.
 - Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la República.
 - Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, expedido por la Superintendencia Financiera.
 - Tabla de amortización del crédito N° 51744578
 - Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
 - Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado en medio magnético CD.
 - clave para la apertura del documento es **AECSA2016**

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos para efectos de que revise el proceso de la referencia en el que el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante, retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes; así como retire la demanda y anexos en caso de ser necesario a los siguientes: **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá; **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **GUSTAVO ADOLFO OLAVE RÍOS** identificado con C.C. 1.110.497.798 de Ibagué y Tarjeta Profesional 289.210; **JAMKO CAMILO COLMENARES GARCÍA**, identificado con la C.C. 1.090.409.036, **DIANA ALID QUINTANA**, identificado con la C.C. 1117510650, **KATERIN DAYANA CASTRO PARRA**, identificada con la C.C. 1086136407, **YEDIXON VIATELA BEJARANO** identificado con la C.C. 80.096.548, **RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1107067265, **MARI ISABEL CASTRILLON FORERO** identificada con C.C N° 53.117.677 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 256.450,, **FANNY MAYERLY REYES VASQUEZ** identificada con C.C N° 1049633374 y Tarjeta Profesional N° 286.005, **CARMEN CECILIA SALCEDO PACHECO**

59

identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.580.156 y Tarjeta Profesional N° 198.808, **IVONE TATIANA ARIAS DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.288.676, **VALENTINA GONZALEZ VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.212.341, **DEIVID JOHANN SANCHEZ GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.110.491.034, **ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.016.016.810, **SEBASTIAN DARIO PINEDA BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía N° **1010162670**, , **GLORIA YANETH CASTILLO MELGAREJO** identificado con cedula de ciudadanía N° 39651628, **JENNIFER ALEJANDRA GAMBA CANTOR** identificada con cedula de ciudadanía N° 1031138721, **YUDI JOHANA BARAHONA TORRES** identificada con C.C N° 1123303519, **MERCEDES JIMENEZ GARCIA** identificada con C.C N° 1097990215, **MICHAEL STIGUARTH TIEMPOS AREVALO** identificado con C.C N° 1.030615.741 de Bogotá, **MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ** identificada con C.C N° 52.096.425 de Bogotá; **YADIRA BERGARA DIAZ** identificada con C.C N° 1.026.303.359 de Barrancabermeja; **MARIA DEL MAR LONDOÑO**, identificada con C.C N° 1.017.136.735; **JUAN SEBASTIAN NIÑO MARTINEZ.**, identificado con C.C N° 1.019.085.994; **DARLEY ESTEBAN SUAREZ**, identificado con C.C N° 1.1210.932.086; **DORA ELIANA BOCANEGRA CARDOZO** identificada con C.C N° 20.543.988; **ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE**, identificada con C.C N° 1.066.736.928, **NHORA ELIZABETH ROJAS SANCHEZ**, identificada con C.C N° 38.361.644; **INGRI KATHERINE POLINDARA MUÑOZ**, identificada con C.C N° 25.288.208; **KARINA CASTILLO RODRIGUEZ**, identificada con C.C N° 1.121.201.686; **RUBEN DARIO JARAMILLO SARAZA**, identificado con C.C N° 1.075.208.397; **ADRIANA MARCELA BETACOUR**, identificada con C.C N° 1.121.912.179; **ISRAEL AMAYA BARRERA** identificado con C.C N° 1.118.559.898; **LUIS CARLOS MEJIA ARDILA**, identificado con C.C N° 1.096.926.265; **ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS**, identificada con C.C N° 1.094.897.921 de armenia, y Tarjeta Profesional N° 276.494. **ANA MARIA CORTES BELTRAN C.C. 52076649**

NOTIFICACIONES

- La parte demandada **FLOR MARIA PERALTA NOVOA-** reciben notificaciones **CALLE 41 A SUR NUMERO 14 A - 23 ESTE APTO 202 EDIFICIO SAN PABLO INT 12 Y 13** en la ciudad de BOGOTA.

Manifiesto bajo gravedad de Juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

- A la entidad demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **HELMUTH BARROS PEÑA**, recibe notificaciones en la Carrera 65 N° 11 – 50 / 83 de la ciudad de Bogotá D.C. Email **notificacionesjudiciales@fna.gov.co.**
-

- Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida de las Américas N° 46 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14201 y 14210. Email notificacionesjudiciales@aecsa.co.

Cordialmente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura
CC.DANYELA REYES 31/10/2017
FNA CP 1338



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

no hay 118261
 pagare 375
 Hipotecas
 escritura.

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
 24/08/2015 10:37:47a. m

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
 02/11/2017

SECUENCIA: 44019

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8999992844 34560863	FONDO NACIONAL DEL AHORRO PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ		01 03

OBSERVACIONE: HIPOTECARIO - 2 CDS - PAGARE - ESCRITURA



FUNCIONARIO DE REPARTO

Handwritten signature and stamp
 Patricia Carvajal Ordoñez
 dva. cv

44019

v. 2.0

MFTS



par

15-424

RECIBIDO EN [illegible] / [illegible] 07 NOV. 2017
RUBICADO BAJO # 1162 FOLIO 30
325

SECRETARIO

PODER, copia de la escritura 1007
#



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

62

Bogotá D. C., 14 NOV. 2017

Hipotecario: 2017 – 1182

Revisado el sistema de gestión judicial, advierte este despacho que ya había conocido el presente asunto, correspondiéndole el radicado 11001 40 03 027 2015 00424 00, por tanto, en aplicación del Acuerdo 1472 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso devolver las presentes diligencias a efectos que se proceda con la compensación mentada en dicha disposición.

A la luz del numeral 4 del artículo 3º del precitado acuerdo, el “reparto” debe ser diario, siempre de manera aleatoria y equitativa; en tal virtud el *sub examine* ha de distribuirse entre todos los Juzgados Civiles Municipales de ésta ciudad, empero, en momento alguno abonarse a éste estrado judicial, ya que con ello se rompe la tan predicada equidad.

En orden a lo brevemente expuesto, ésta oficina judicial con fundamento en los preceptos normativos indicados resuelve:

Primero: DEVOLVER las presentes diligencias a la Oficina Judicial – reparto –.

Segundo: Descárguese del inventario del Juzgado.

Tercero: Efectúese la correspondiente COMPENSACIÓN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE LUÍS DE LA HOZ LEAL
 Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por estado
 No. 94
 De hoy 16 NOV. 2017
 El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
 11/11/2017





33883 29-NOV-17 14:28

631

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil Municipal Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C., 24 de Noviembre del año 2017

Oficio No. 2.758

Señores
Oficina Judicial (Reparto)
Rama Judicial
Ciudad.

REF. PROCESO HIPOTECARIO No. 2017 1182 DE
FONDO NACIONAL DE AHORRO contra FLOR MARIA PERALTA
NOVOA.

Reciba Primero un Saludo:

Le informo que mediante proveído de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso devolver las presentes diligencias a esa oficina para que sean repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, teniendo en cuenta el acuerdo 1472 del año 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, esto es que no se puede conocer dos o más veces de un mismo proceso, y se proceda a la compensación mentada en dicha disposición, y su respectivo reparto de forma equitativa.

Se le remite en un (1) cuaderno de 62 folios útiles, y su respectivo traslado.

Se anexa la respectiva compensación.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Guillermo Torres González
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.



64

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 30/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

065

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (¹⁴⁰⁷⁹⁶

SECUENCIA: 140796

FECHA DE REPARTO: 30/11/2017 4:58:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8999992644
 RAD.33883/17
 000

FONDO NACIONAL DE AHORRO
 PROCESO No. 2017-1182
 CON APODERADO

OFICIO No. 2758/17

01
 01
 03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

squirozc

REPARTOHMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quiróz Chaves

1736

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL, HOY 05 DIC. 2017

INFORME REPARTO

PODERES

PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL (✓) ENDOSADO ()
NOMBRE PROPIO () AGENTE OFICIOSO () REPRESENTANTE LEGAL ()

TITULOS

CHEQUE ()	CONTRATO DE COMPRAVENTA ()
PAGARE (✓)	CONTRATO DE PRENDA ()
LETRA DE CAMBIO ()	CONTRAT PREST DE SERVICIOS ()
ESCRITURA (✓)	REGISTRO DE DEFUNCION ()
CONTRATO DE ARRENDAMIENT ()	RESOLUCIONES ()
COPIAS AUTENTICAS ()	SENTENCIA ()
FACTURAS ()	CONTRATO DE LEASING ()
CUOTAS DE ADMINISTRACION ()	CERTIFICADO EXTRAJUICIO ()
ACTA DE CONCILIACION ()	ACCIÓN DE TUTELA ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
 CERTIFICADO GARANTIA MOBILIARIA ()
 CERTIFICADO DE TRADICION (✓)
 CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO (✓)
 CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO (✓)
 CERTIFICADO CATASTRO ()
 CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA ()
 CONSTANCIA ALCALDIA ()
 COPIA CEDULA Y/O REGISTRO CIVIL ()
 RECIBOS ()
 DEMANDA (SI) TRASLADOS (✓) COPIA ARCHIVO (✓) MEDIO MAGNÉTICO (3)

OTROS: _____

MEDIDAS CAUTELARES ()

OBSERVACIONES: _____

/ AL DESPACHO HOY 05 DIC. 2017

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Presentada en debida forma la demanda y por reunir los requisitos de que trata el artículo 82 del C.G.P, y teniendo en cuenta que el documento base del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva con garantía real de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, y en contra de **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA**, por las siguientes cantidades:

1. 81299,9550 UVR, por concepto de capital insoluto contenido en la escritura pública N°1007 del 13 de abril de 2010, equivalente a la suma de \$20.489.800.00 m/cte.
2. Por el interés moratorio equivalente a 7.5% efectivo anual, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este 5% efectivo anual, sobre el capital insoluto, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago.
3. 5417,3541 UVR, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas, hasta la fecha de presentación de la demanda, equivalente a la suma de \$1.365.321.00 m/cte.
4. Por el interés moratorio equivalente a 7.5%, es decir una y meda veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 5% efectivo anual, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensuales, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago.
5. \$4461.9487 UVR, por concepto de intereses de corrientes, liquidados sobre las cuotas vencidas, causadas desde el 05 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.
6. \$235.588.00 m/cte, por concepto de cuotas de seguros exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 de octubre de 2016, hasta la presentación de la demanda.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **50S-40208863**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

Una vez se comuniquen por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo con garantía real y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P., haciéndole saber, que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como apoderada judicial ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 188 fijado hoy 13/12/2017 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

69

Bogotá D.C. 22 de enero de 2018

Oficio No. 00050

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.2017-01736
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT. No. 899.999.284-4
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA C.C. 51.744.578

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 12 de DICIEMBRE de 2017, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-40208863** como de propiedad de la demandados.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 468 Num. 2 del C.G.P .

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

Dameled Arevedo
1033788364
16-02-18

Señor Jefe 68

**SEÑOR
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

**ASUNTO: PERSONAL AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA
DEMANDANTE: FNA
RADICADO No. 2017-1736**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo a usted para manifestarle lo siguiente:

1. La señora VIVIANES ADRIANA CAICEDO HERRERA identificada con Cedula de ciudadanía No. 63.543.472 no se encuentra autorizada para revisar procesos, radicar memoriales o retirar cualquier documento del despacho en los procesos donde funjo como apoderada judicial.
2. La señora ANA MARIA CORTES BELTRAN identificada con C.C. No. 52.076.649, no se encuentra autorizada para revisar procesos, radicar memoriales o retirar cualquier documento del despacho en los procesos donde funjo como apoderada judicial.

Como quiera que las personas anteriormente descritas, no laboran actualmente en la compañía.

Así mismo reitero que las personas autorizadas para la revisión de los procesos, retiro de oficios, retiro de despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes, son exclusivamente las relacionadas a continuación:

NOMBRE	CEDULA
BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS	1.033.788.364
ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ	79.798.491
DAVID GUSTAVO PARDO SUAREZ	1.232.395.439
GLORIA JANETH CASTILLO MELGAREJO	39.651.628
MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ	52.096.425
WILLIAM JAVIER VEGA DOMINGUEZ	1.013.642.182
YADIRA BERGARA DIAZ	1.026.303.359
BRAYAN STIVEN SUAREZ ZAMBRANO	1.073.717.970
BRAYAN ALEJANDRO PLAZAS ESCAMILLA	1.030.652.562

Cordialmente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura

24/02/2018
ACG

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
quien exhibió la: **C.C. 34560963**
y Tarjeta Profesional No. **88357**

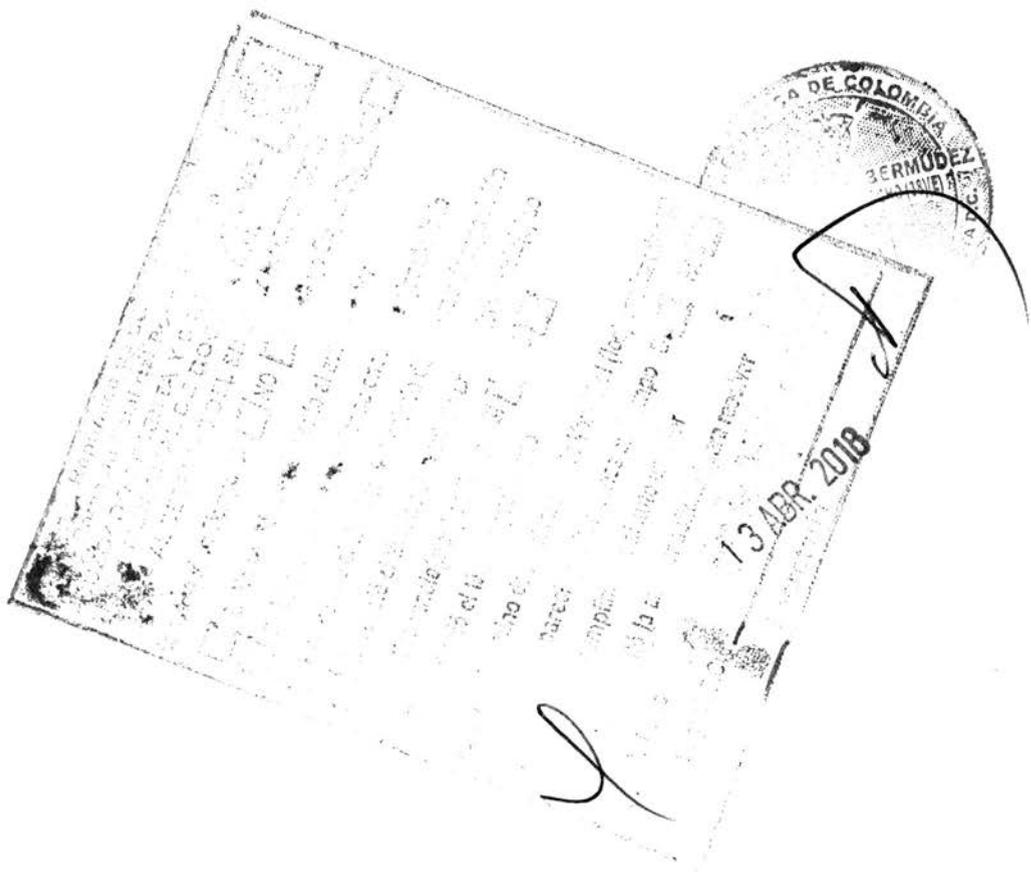
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com
0UQXQUH1EA1WKJRO



(Art. 66 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. **24/03/2018**
U7ki6liuj76uj6ml

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



RAD 2017 - 01736

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Por secretaria tómesese atenta nota de la restricción que hace la apoderada de la parte actora frente a las señoras Vivians Adriana Caicedo y Ana María Cortes, para que las mismas no tengan acceso al presente asunto como dependientes judiciales.

NOTIFIQUESE,**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 57 fijado hoy 16/04/2018 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JCSC



Sr.

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FLOR MARIA PERALTA NOVOA ✓

DIRECCIÓN CLL 41A SUR NO 14A-23 ESTE APTO 202 ED SAN PABLO INT 12 Y 13

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2017-1736

FECHA DE INGRESO 2018/03/02 ✓

FECHA DE ENTREGA 2018/03/12

Observaciones

RESIDENTE DEL LUGAR ARLEY AGREDO
TEL:2004658
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S A**

PATRICIA CARVAJAL



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



963599

71

FÉCHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 02 | 03 | 2018

FÉCHA Y HORA DE ENTREGA

11. 20 | 12 | 03 | 2018

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO
2017-1736

NOMBRE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A
DIRECCIÓN: CR 13 # 38 29 P 4
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 2871144

COD POSTAL: 110311
COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: FLOR MARIA PERALTA NOVOA
DIRECCIÓN: CLL 41A SUR NO 14A-23 ESTE APTO 202 ED SAN PABLO INT 12 Y 13
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO: **COD POSTAL:** 110431

Recibido por El Libertador:
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Peso (en gramos): 18

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

Residente de 1 lugar
Arley Agredo

TARIFA:
\$ 14.000

OTROS:
\$ 0

Remitente:
963599
PATRICIA CARVAJAL

Firma de quien recibió a conformidad:
Arley Agredo
c.c. *TEL. 200 4658*

VALOR TOTAL:
\$ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 2 "EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA"

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL ART 291 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
01	03	2018

SEÑOR(A)	FLOR MARIA PERALTA NOVOA
DIRECCIÓN	CALLE 41A SUR NUMERO 14 A – 23 ESTE APTO 202 EDIFICIO SAN PABLO INT 12 Y 13
CIUDAD	BOGOTÁ D.C

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017-01736
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	12 DE DICIEMBRE DE 2017
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	FLOR MARIA PERALTA NOVOA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

JUAN LARA 01/03/2018
CP – 1338



SEÑOR

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : FLOR MARIA PERALTA NOVOA
RADICACION : 2017-1736

ASUNTO : APORTO CITATORIO POSITIVO ART. 291 C.G.P.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la certificación de envío de la notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P. en la cual se evidencia que la demandada **FLOR MARIA PERALTA NOVOA SI**, viven Y/o laboran en esa dirección.

ANEXO

- Certificado de entrega de la notificación personal articulo 291 C.G.P.

Sírvase señor juez a seguir con el trámite respectivo.

Cordialmente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C 34.560.863 de POPAYAN
T.P. 88.357 del C. S. de la J.
Daniel p. FNA CP/1338

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y CONCILIACION
 MUNICIPIO DE BOGOTÁ
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

Se exhiben en virtud de la Ley 1097 de 2008:

1. Memoria descriptiva de los bienes que se exhiben.

2. Listado de los bienes que se exhiben.

3. Memoria descriptiva de los bienes que se exhiben.

4. Listado de los bienes que se exhiben.

5. Memoria descriptiva de los bienes que se exhiben.

6. Listado de los bienes que se exhiben.

7. Memoria descriptiva de los bienes que se exhiben.

8. Listado de los bienes que se exhiben.

9. Memoria descriptiva de los bienes que se exhiben.

10. Listado de los bienes que se exhiben.

Bogotá, D.C.

Secretario

5-1 mgish cubargz
25 ABR. 2018



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C-1338 701

Guía N°

969197

Sr.

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FLOR MARIA PERALTA NOVOA ✓

DIRECCIÓN CLL 41 A SUR NO. 14 A -23 ESTE APTO 202 EDIFICIO SAN PABLO INT 12 Y 13

CIUDAD BOGOTA ✓

N° DE PROCESO 2017-1736

FECHA DE INGRESO 2018/03/23 ✓

FECHA DE ENTREGA 2018/04/02

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

ARRENDATARIO ARLEY AGREGO M
TEL: 2004658
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S A

PATRICIA CARVAJAL

No.  969197 **75**

 FECHA Y HORA DE ENVÍO
 12:00 | 23 | 03 | 2018

 FECHA Y HORA DE ENTREGA
13:50 02 04 18

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PROCESO 2017-1736	NOMBRE: FLOR MARIA PERALTA NOVOA	
NOMBRE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A DIRECCIÓN: CR 13 # 38 29 P 4 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 2871144	COD POSTAL: 110311 COD: 10 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	DIRECCIÓN: CLL 41 A SUR NO. 14 A -23 ESTE APTO 202 EDIFICIO SAN PABLO INT 12 Y 13 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: N/A	
Recebido por El Libertador: FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Peso (en gramos): 128	Observaciones Arley Agreda (Arrendatario)	TARIFA: \$ 15.400
Remitente: 969197 PATRICIA CARVAJAL		Firma de quien recibió a conformidad: Arley Agreda M. Id 20004658	OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 Edificio Hernando Morales Molina**

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
22	03	2018

SEÑOR(A)	FLOR MARIA PERALTA NOVOA
DIRECCIÓN	CALLE 41 A SUR No. 14 A – 23 ESTE APTO 202 EDIFICIO SAN PABLO INT 12 Y 13
CIUDAD	BOGOTA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2017-1736
FECHA DE LA PROVIDENCIA	12 DE DICIEMBRE DEL 2017
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO	FLOR MARIA PERALTA NOVOA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL **DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2017**, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO PERÍMPO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



ANEXO:

- COPIA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

Rad 2017-01736

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Presentada en debida forma la demanda y por reunir los requisitos de que trata el artículo 82 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el documento base clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422, 430 y 462 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva con garantía real de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, y en contra de **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA**, por las siguientes cantidades:

1. 81299.9550 UVR, por concepto de capital insoluto contenido en la escritura pública N°1007 del 13 de abril de 2010, equivalente a la suma de \$20.489.800.00 m/cte.
2. Por el interés moratorio equivalente a 7.5% efectivo anual, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este 5% efectivo anual, sobre el capital insoluto, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago.
3. 5417.3541 UVR, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas, hasta la fecha de presentación de la demanda, equivalente a la suma de \$1.365.321.00 m/cte.
4. Por el interés moratorio equivalente a 7.5%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 5% efectivo anual, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago.
5. \$4461.9487 UVR, por concepto de intereses de capital no pagados sobre las cuotas vencidas, causadas desde el 05 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.
6. \$235.588.00 m/cte, por concepto de cuotas de seguros exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 de octubre de 2016, hasta la presentación de la demanda.

COPIA LIBERADA
 COPIA COBRANZA
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

02/16/2018

Salvo las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **505-40208863**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo con garantía real y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P., haciéndole saber, que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como como apoderada judicial ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO No. 00
OFICINA E
ONA RESP
CIUDAD

RE
DE
RI
DI

De man
DICIEMI
matricul

En cons
señalad

NOTA:

Cordia

M

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó anotación en estado N° 188 fijado hoy 13/12/2017 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

EL LIBERTADOR
COTELADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

02/16/2018

709

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA
RADICADO: 2017-1736

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTICULO 292 C.G.P. Y SOLICITO SENTENCIA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la certificación de la entrega de la notificación por aviso (ART. 292 C.G.P.), donde se evidencia que el demandado **FLOR MARIA PERALTA NOVOA** Si vive y/o labora en el lugar a notificar.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy comedidamente señor juez se digne tener por notificado al demandado de acuerdo a lo establecido por el art. 292 del Código General Del Proceso. C.G.P.

De igual forma, le solicito a su señoría que se dicte sentencia dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, sin que haya presentado excepciones.

ANEXOS:

- Certificación de la guía de notificación del ART. 292 C.G.P con su respectivo con su respectivo cotejo positivo.

Señor Juez, Cordialmente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J

DFPP 16/04/18
FNA-CP 1338



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Conforme las comunicaciones de notificación y las certificaciones de la entrega del citatorio y del aviso que preceden, téngase notificado por aviso a la demandada **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA** del auto que libró mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Cumplida la exigencia prevista en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, relativa a la inscripción del embargo del inmueble cautelado, habrá de ingresarse el asunto al Despacho para proferir la decisión a que haya lugar, como quiera que dentro del término legal la parte demandada no hizo propuesta de excepciones.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>66</u> DEL <u>27 DE ABRIL DE 2018</u>.</p> <p>El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ</p> 

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:19:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-29790 se calificaron las siguientes matriculas:

40208863

Nro Matricula: 40208863

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006WUTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 41-SUR- #14-A-23-ESTE
- 2) CL 41AS 14A 23E AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

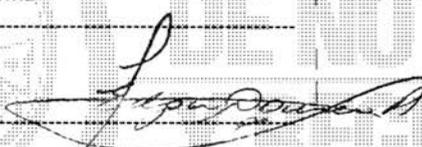
ITACION: Nro 13 Fecha: 17-05-2018 Radicacion: 2018-29790
umento: OFICIO 50 del: 22-01-2017 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-01736 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: PERALTA NOVOA FLOR MARIA 51744578 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
OGA221.					

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208863

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 12:39:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-03-1995 RADICACION: 1995-13834 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0006WUTO COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 667 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA APTO 202 con area de 41.34M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO, DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., POR ESCRITURA 71 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40199923.- ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.- FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.- ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LA ESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA. = LOS ALPES DEL ZIPA FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181. REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDOPARDO GERMAN, POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37 DE BOGOTA, PARDOPARDO GERMAN, POR LA ESCRITURA N. 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EFECTUO ENGLOBE Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, - ESTE HUBO POR COMPRA A PATIÑO G. LUIS E. PATIÑO G. JORGE, PATIÑO DE CARULLA SESANA, PATIÑO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7 DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO, SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA, GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA, CALDERON VDA. DE GARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N. 1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES, SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/. OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDOPARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILERA, ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N. 7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE LA SUCESION INTESADA DE ALBERTO AGUILERA, CAMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1 DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO. POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 41-SUR- #14-A-23-ESTE
- 2) CL 41AS 14A 23E AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208863

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 12:39:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros) 40199923

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-12-1994 Radicacion: 1994-86604 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 6896 del: 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

HLT

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-02-1995 Radicacion: 1995-13834 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 667 del: 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BB0886236-B PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-04-1995 Radicacion: 1995-27432 VALOR ACTO: \$ Documento: RESOLUCION ADMINISTR 000070 del: 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-11-1995 Radicacion: 1995-87064 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 5800 del: 12-10-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC # 667-15-02-95 NOT 20 BTA EN CUANTO AL AREA, LINDEROS UNIDADES PRIVADAS, Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. 8001112732 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-03-1996 Radicacion: 1996-17708 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00 Documento: ESCRITURA 8016 del: 22-12-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. A: RUIZ URUETA LUZ FABIOLA 51797340 X

CV 49

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-03-1996 Radicacion: 1996-17708 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00 Documento: ESCRITURA 8016 del: 22-12-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HLT



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

83
3

Nro Matricula: 50S-40208863

Pagina 3

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 12:39:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RUIZ URUETA LUZ FABIOLA 51797340 X

A: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-87854 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3720 del: 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2010 Radicacion: 2010-24761 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

Documento: ESCRITURA 370 del: 15-03-2010 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

A: RUIZ URUETA LUZ FABIOLA

51797340 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34587 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1007 del: 13-04-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ URUETA LUZ FABIOLA

51797340

A: PERALTA NOVOA FLOR MARIA

51744578 X

CVW

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-04-2010 Radicacion: 2010-34587 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1007 del: 13-04-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR APROBACION DEL CREDITO \$22.464.834 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERALTA NOVOA FLOR MARIA

51744578

... FONDO NACIONAL DE AHORRO

899992844

HW

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-12-2015 Radicacion: 2015-97780 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1668 del: 16-09-2015 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2015 424 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: PERALTA NOVOA FLOR MARIA

51744578 X

Embargo

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-03-2017 Radicacion: 2017-14164 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2554 del: 05-12-2016 JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-424

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: PERALTA NOVOA FLOR MARIA 51744578 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-05-2018 Radicacion: 2018-29790 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 50 del: 22-01-2017 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-01736 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: PERALTA NOVOA FLOR MARIA 51744578 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-14622 fecha 01-09-2015

EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART. 59

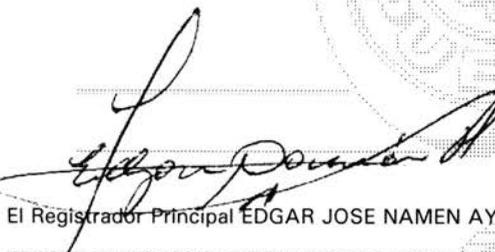
OFC/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTR033

TURNO: 2018-200806 FECHA: 17-05-2018



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

84

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

39689 *18-JUN-19 11:11

RDOZS 4662

50S2018EE17521

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 6 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO.2017-01736

**DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT.899999284-4**

CONTRA: FLOR MARIA PERALTA NOVOA C.C.51744578

**SU OFICIO No . 0050
DE FECHA 22/01/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40208863 y Recibo de Caja No. 202916746-747.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYÚB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-29790
Turno Certificado 2018-200806
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

25 JUN. 2008

- 1. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 2. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 3. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 4. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 5. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 6. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 7. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 8. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 9. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.
- 10. Se cumplió la obligación de comparecer a la audiencia de conciliación.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
 Rama Judicial del Poder Público
 República de Colombia



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta EL SECUESTRO del inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria **50S-40208863**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del referido inmueble se fija el día 11 de JUNIO de 2018 a las 8 A.M.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Conrado de Antequerra Integral Ciudad quien habrá de comunicársele su designación de conformidad a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, fijándole como honorarios la suma de **ciento ochenta mil pesos (\$180.000,00) M/Cte.**

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 100
DEL 26 DE JUNIO DE 2018.
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA**, por las cantidades señaladas en el auto de **12 de diciembre de 2017**.

La parte demandada se notificó por aviso en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno y el inmueble hipotecado se encuentra embargado, debe darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución para que con el producto del bien dado en garantía se pague al demandante el crédito y las costas; toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no se observa ninguna excepción que deba ser declarada de manera oficiosa.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **FLOR MARÍA PERALTA NOVOA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate del inmueble hipotecado y embargado para que con el producto se pague al demandante, el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000, Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO N° 100
DEL 26 DE JUNIO DE 2018 .
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ



87

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59734**

Respetado doctor

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306520170173600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Por lo anterior sírvase comparecer a diligencia programada en este despacho judicial el día 11 de julio de 2018 a las 8 de la mañana

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JUAN LEON MUÑOZ

Fecha de designación: **miércoles, 27 de junio de 2018 9:22:36 a. m.**
En el proceso No: **11001400306520170173600**



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
No. de EXPEDIENTE	2017-01736
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	FLOR MARÍA PERALTA NOVOA
TIPO DE AUDIENCIA	SECUESTRO
FECHA	9:35 AM
HORA DE INICIO	9:43 AM
HORA TERMINACIÓN	11 JULIO 2018

CONTROL DE ASISTENCIA A DILIGENCIA

NOMBRE	CEDULA Y T.P.	DIRECCIÓN	TELEFONO	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	FIRMA
Juan Nicolás Montenegro	1014157102	Dip-773 #123 A 85 C60-34	3193654546	Secretaría	J. Montenegro
Nidia Arline Rodríguez Pineda	52764131 T8112582	Calle 30ª No 6-22a Tur	312082486	Procurador de	[Signature]
Libardo Nieto	19231833	Calle 41ª No #123 A 702	3219478801	Procurador de	[Signature]

00

89

SEÑORES
JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA.
RADICACION: 2017-01736.

ASUNTO: SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada profesional y civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la Doctora **NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS** identificada con la cedula de ciudadanía No 52.764.431, y portadora de la T.P No 112.582 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **50S-40208863**.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.

Acepto,


NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
C.C. No 52.764.431
T.P No 112.582 del C.S de la J.
EDWIN AVENDAÑO M. FNA-1338.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA
quien exhibió la C.C. 34580863
y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 09/07/2018

x3ed24dx2r2cs v4

Verifique en www.notariaenlinea.com

2CK6QY192DNZA9ZH



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181324201CC53

27 DE JUNIO DE 2018 HORA 08:15:15

0118132420

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S
N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NC: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACCIONES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELIAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TERMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311880 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

FLOREZ BASTO MIGUEL ANGEL

C.C. 000000080157971

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ALVAREZ BARRETO EDISON

C.C. 000000080120097

CERTIFICA:

91



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181324201CC59

27 DE JUNIO DE 2018 HORA 08:15:15

0118132420

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIÓNES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SPAM

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR \$ 5.500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1996 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIAS Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



92



APOYO JUDICIAL SAS

NIT. 900.905.867- 8

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑORES: Juzgado 65 civil municipal

PROCESO: 2017- 1735

ASUNTO: **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.**

En mi calidad de Representante Legal de la compañía APOYO JUDICIAL S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez(a)**, que la empresa ha autorizado a **JHOAN NICOLAS MONTENEGRO MENDOZA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 1.014.251.107 de Bogotá D.C. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G. DEL P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL FLOREZ
C.C No. 80.157.971 de Bogotá
Representante Legal
Celular: 319 365 4348
Correo: apoyojudicialsas@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100 14 100130 2017 173600
----------------------------	----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2017-1736 Secuestro
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	2018-07-11
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 93

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

94



RADICADO No.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017 - 01736 DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO DEMANDADO: FLOR MARÍA PERALTA NOVOA
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 114 DE JULIO DE 2018
HORA DE INICIO:	09:35 AM
HORA DE TERMINACIÓN:	09:43 AM

SECUESTRO**COMPARECIENTES**

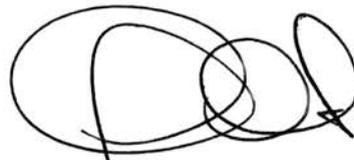
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL
PARTES	NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PINEROS (ABOGADA SUSTITUTA DEMANDANTE)	C.C 52.764.431 T.P. 112.582
	LIBARDO NIETO (QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA)	C.C. 19231833
	JHOAN NICOLAS MONTENEGRO (SECUESTRE AUTORIZADO POR APOYO JUDICIAL S.A.S.)	C.C. 1014251107

ACTA

En día y hora fijado para la diligencia en comento, el suscrito Juez en asocio con su secretario ad-hoc, nos dirigimos a la Calle 41 A Sur N° 14 A – 23 Este apartamento 202 edificio san pablo, interior 12 y 13 de esta ciudad, donde fuimos atendidos por el señor Libardo Nieto, quien nos permitió el acceso al inmueble a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40208863. Una vez en el inmueble, el despacho procedió a verificar los linderos del mismo los cuales coinciden con los descritos en la escritura pública número 1007 de la Notaria 28 del Círculo de Bogotá, de fecha 13 de abril de 2010.

No habiéndose presentado oposición a la diligencia el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá declara legalmente EMBARGADO Y SECUESTRADO el inmueble de la Calle 41 A Sur N° 14 A – 23 Este apartamento 202 edificio san pablo, interior 12 y 13 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40208863, conforme aparecen en el video anexo a esta acta.

Se señaló la suma de \$180.000 al señor secuestre, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro por la parte interesada en la práctica de la diligencia, quien dejo el inmueble en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la misma, haciéndosele las advertencias legales.



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ



JOAN CAMILO SARMIENTO CÁRDENAS
SECRETARIO AD - HOC

OK 99

SEÑOR
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - BOGOTA.
E. S. D.

BOGOTÁ
10-001-20-1420
2017-01-10-10-2010

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA CC. 51744578
RADICACION: 2017-01736

ASUNTO: REVOCO Y SUSTITUYO PODER

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.838 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional número 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de representante legal de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, sociedad identificada con NIT. 830059718-5 y domiciliada en esta ciudad y obrando en calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública No. 515-2015 de fecha 5 de mayo de 2.015 de la notaria 71 del círculo de Bogotá D.C., en especial la determinada en el numeral 1, actos prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, entre los cuales se me otorga la facultad de otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias prejudiciales, judiciales y extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de manifestarle que revoco el poder sustituido en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso a la **Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.34.560.863 de Popayán, igualmente abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 88.357 del C. S. J., quien a través de este escrito se da por enterada de esta decisión y quien manifiesta encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

SUSUTITUYO PODER al Dr. **DANYELA REYES GONZALEZ**, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos de los Arts. 74 y 75 del C.G.P. y en nombre del establecimiento que represento, continúe y lleve hasta su terminación PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **MÍNIMA CUANTIA** en contra de **FLOR MARIA PERALTA NOVOA**, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad e identificado(s) con la C.C. No. 51744578 - respectivamente.

El apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y tendrá las mismas facultades del poder inicialmente conferido especialmente las de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

NOTIFICACIONES:

Dr. Magín Castro Carballo, recibirá notificaciones en la Av. Américas N° 46-41 en la Ciudad de Bogotá email notificacionesjudiciales@aecsa.co.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá.
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.

Coadyuvo,

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C.No.34.560.863 de Popayán.
T.P.88.357 del C.S de la J,

Acepto sustitución,

DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No.1.052.381.072 de Duitama.
T.P. 198.584 del C.S. de la J.

ISABEL CASTRILLON Y ANDRES VILLALBA
FNA C- 1338

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL
 quien exhibió la: **C.C. 79397838**
 y Tarjeta Profesional No. **152224**
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 66 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. **08/10/2018**
 tbrbtgrg7gdc4dgcg

NOTARIA
38

Verifique en www.notariaenlinea.com
S47VE2RG4ELGHFUF



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **09/10/2018** a las **11:21:49 a.m.**
 Ante El suscrito **MANUEL CASTRO BLANCO**
 Notario 27 del circulo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

REYES GONZALEZ DANYELA YASBLEIDY
 Identificado con: **C.C. 1052381072**
 Tarjeta Profesional **198584**
 del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

RA


 rj4bhrfn4fyr14frh


 RYDGE3S16JK9PA2L3

NOTARIA 27
 MANUEL CASTRO BLANCO



P-H-R-f

continuación poder.

Juzg. 65 Civil Apal Bogotá. Radco 2017-01736

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA
 quien exhibió la: **C.C. 34560863**
 y Tarjeta Profesional No. **68357**
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. **08/10/2018**
 ujm8hk8uhknh7hnk

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA
38

Verifique en www.notariaenlinea.com
DUV1UEHHPJQZRDY



JV



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

se subsanó en Tiempo SI NO

2. No se dió cumplimiento al auto amador

3. La providencia resolutoria se encuentra en tiempo

4. Venció el término de traslado del auto amador

5. Venció el término de traslado del auto amador

Pronuncio(aron) en tiempo SI NO

6. Venció el término prescrito

7. El término de emplazamiento venció el (loc) []

8. Se apareció el demandado en tiempo SI NO

9. Se dió cumplimiento al auto amador

10. Otros Se presentó la solicitud para resolver

Bogotá, D.C.

30 OCT 2018

cre: []



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con la solicitud que precede, el Juzgado resuelve:

1. Aceptar la revocatoria al poder conferido a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Reconocer personería adjetiva a la doctora **DANYELA REYES GÓNZALEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos de los artículos 74 y 75 del CGP, para los efectos del poder conferido, quien habrá de aportar su dirección para efectos de surtir las notificaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 180
DEL _____ 14 ENL. 2019
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ

CONSTANCIA: Vacancia Judicial 20 de Diciembre de 2013 al 10 de Enero de 2019. Durante el 31 de Octubre de 2018 y 19 de Diciembre de 2018, inclusive, no corrieron términos ni se practicaron diligencias dada la movilización adelantada por sindicatos Rama Judicial, que no permitió el acceso al edificio de público ni judiciales. Se reanuda términos hoy 14 de Enero de 2019.

JUAN LEON MUÑOZ
Srío



FECHA FINAL DE LIQUIDACION: 28/01/2019	TASA EFECTIVA ANUAL: 7,50%	TASA E.DIARIA: 0,0198%	TT: FLOR MARIA PERALTA NOVOA CC: 51744578	C-1338 2017-01736
CAPITAL ACELERADO: 81299,9550	SALDO FINAL CAPITAL TOTAL: 77135,8852	SALDO TOTAL FINAL: 77823,7159	TOTAL ABONOS: 20966,4161	
TOTAL CUOTAS CAPITAL: 5418,3541	SALDO FINAL MORA TOTAL: 687,8307	\$ 20.323.266,51	P.INTERES MORA: 6922,0435	
TOTAL INTERES DE PLAZO: 4461,9487	SALDO FINAL I. REMUNERATORIO: 0,0000	\$ 20.558.854,51	P. INTERES REMUNE: 4461,9487	
	SALDO PRIMA DE SEGURO: \$ 235.588,00		P. CAPITAL: 9582,4239	

1 1 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	05/10/2016	06/10/2016	1	410,9655	0,0814	359,2971	764,3440	0,0000	\$ -	0,0814	359,2971	410,9655	764,3440	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	07/10/2016	31/10/2016	25	410,9655	2,0859	359,2971	413,0014	0,0000	\$ -	2,1673	359,2971	410,9655	766,3799	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/11/2016	30/11/2016	30	410,9655	2,4431	359,2971	413,4086	0,0000	\$ -	4,5604	359,2971	410,9655	768,8230	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/12/2016	31/12/2016	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	7,0650	359,2971	410,9655	771,3476	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/01/2017	31/01/2017	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	9,6095	359,2971	410,9655	773,8721	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/02/2017	28/02/2017	28	410,9655	2,2802	359,2971	413,2457	0,0000	\$ -	11,8637	359,2971	410,9655	776,1523	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/03/2017	31/03/2017	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	14,4142	359,2971	410,9655	778,6768	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/04/2017	30/04/2017	30	410,9655	2,4431	359,2971	413,4086	0,0000	\$ -	16,8578	359,2971	410,9655	781,1199	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/05/2017	31/05/2017	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	19,3813	359,2971	410,9655	783,6444	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/06/2017	30/06/2017	30	410,9655	2,4431	359,2971	413,4086	0,0000	\$ -	21,9248	359,2971	410,9655	786,0875	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/07/2017	31/07/2017	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	24,3494	359,2971	410,9655	788,6120	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/08/2017	31/08/2017	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	26,8740	359,2971	410,9655	791,1366	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/09/2017	30/09/2017	30	410,9655	2,4431	359,2971	413,4086	0,0000	\$ -	29,3171	359,2971	410,9655	793,5797	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/10/2017	31/10/2017	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	31,8416	359,2971	410,9655	796,1042	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/11/2017	30/11/2017	30	410,9655	2,4431	359,2971	413,4086	0,0000	\$ -	34,2847	359,2971	410,9655	798,5473	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/12/2017	31/12/2017	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	36,8092	359,2971	410,9655	801,0718	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/01/2018	31/01/2018	31	410,9655	2,5245	359,2971	413,4900	0,0000	\$ -	39,3337	359,2971	410,9655	803,5963	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/02/2018	28/02/2018	28	410,9655	2,2802	359,2971	413,2457	0,0000	\$ -	41,8573	359,2971	410,9655	805,8765	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1	01/03/2018	02/03/2018	2	410,9655	0,1829	359,2971	411,1284	1377,8887	\$ 350.000,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	41,7768	359,2971	410,9655	571,8493
2 2 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
2	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2	05/11/2016	06/11/2016	1	410,7550	0,0814	351,6227	762,4591	0,0000	\$ -	0,0814	351,6227	410,7550	762,4591	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	07/11/2016	30/11/2016	24	410,7550	1,9635	351,6227	412,7085	0,0000	\$ -	2,0349	351,6227	410,7550	764,4126	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/12/2016	31/12/2016	31	410,7550	2,5232	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	4,5581	351,6227	410,7550	766,9358	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/01/2017	31/01/2017	31	410,7550	2,5232	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	7,0816	351,6227	410,7550	769,4590	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/02/2017	28/02/2017	28	410,7550	2,2790	351,6227	413,0340	0,0000	\$ -	9,3604	351,6227	410,7550	771,7381	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/03/2017	31/03/2017	31	410,7550	2,2217	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	11,8636	351,6227	410,7550	774,2613	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/04/2017	30/04/2017	30	410,7550	2,4419	351,6227	413,1968	0,0000	\$ -	14,3254	351,6227	410,7550	776,7031	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/05/2017	31/05/2017	31	410,7550	2,5232	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	16,8487	351,6227	410,7550	779,2264	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/06/2017	30/06/2017	30	410,7550	2,4419	351,6227	413,1968	0,0000	\$ -	19,2905	351,6227	410,7550	781,6682	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

899

2	01/07/2017	31/07/2017	31	410,7550	2,5232	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	21,8377	351,6227	410,7550	784,1914	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/08/2017	31/08/2017	31	410,7550	2,5232	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	24,3370	351,6227	410,7550	786,7147	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/09/2017	30/09/2017	30	410,7550	2,4424	351,6227	413,1968	0,0000	\$ -	26,7758	351,6227	410,7550	789,1565	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/10/2017	31/10/2017	31	410,7550	2,5232	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	29,3020	351,6227	410,7550	791,6797	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/11/2017	30/11/2017	30	410,7550	2,4418	351,6227	413,1968	0,0000	\$ -	31,7489	351,6227	410,7550	794,1216	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/12/2017	31/12/2017	31	410,7550	2,5232	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	34,2671	351,6227	410,7550	796,6448	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/01/2018	31/01/2018	31	410,7550	2,5232	351,6227	413,2782	0,0000	\$ -	36,7908	351,6227	410,7550	799,1680	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/02/2018	28/02/2018	28	410,7550	2,2796	351,6227	413,0340	0,0000	\$ -	39,0694	351,6227	410,7550	801,4471	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/03/2018	02/03/2018	2	410,7550	0,1624	351,6227	410,9178	571,8493	\$ 145.256,48	0,0000	0,0000	229,7605	229,7605	351,6227	160,8943	0,0000	0,0000
2	03/03/2018	31/03/2018	29	229,7605	1,7303	0,0000	231,0809	0,0000	\$ -	1,5208	0,0000	229,7605	231,0809	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	01/04/2018	10/04/2018	10	229,7605	0,4552	0,0000	230,2158	1946,6759	\$ 500.000,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	229,7605	1715,1397	

3 3 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
3	05/12/2016	06/12/2016	1	410,5482	0,0814	349,9493	760,5789	0,0000	\$ -	0,0814	349,9493	410,5482	760,5789	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	07/12/2016	31/12/2016	25	410,5482	0,0828	349,9493	412,5820	0,0000	\$ -	2,1152	349,9493	410,5482	762,6127	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/01/2017	31/01/2017	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	4,6372	349,9493	410,5482	765,1347	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/02/2017	28/02/2017	28	410,5482	0,2779	349,9493	412,8261	0,0000	\$ -	6,3311	349,9493	410,5482	767,4126	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/03/2017	31/03/2017	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	9,4570	349,9493	410,5482	769,9345	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/04/2017	30/04/2017	30	410,5482	0,4606	349,9493	412,9888	0,0000	\$ -	11,8776	349,9493	410,5482	772,3751	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/05/2017	31/05/2017	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	14,3996	349,9493	410,5482	774,8971	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/06/2017	30/06/2017	30	410,5482	0,4406	349,9493	412,9888	0,0000	\$ -	16,8402	349,9493	410,5482	777,3377	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/07/2017	31/07/2017	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	19,3622	349,9493	410,5482	779,8597	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/08/2017	31/08/2017	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	21,8841	349,9493	410,5482	782,3816	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/09/2017	30/09/2017	30	410,5482	0,4406	349,9493	412,9888	0,0000	\$ -	24,3247	349,9493	410,5482	784,8222	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/10/2017	31/10/2017	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	26,8467	349,9493	410,5482	787,3442	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/11/2017	30/11/2017	30	410,5482	0,4406	349,9493	412,9888	0,0000	\$ -	29,2873	349,9493	410,5482	789,7848	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/12/2017	31/12/2017	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	31,8092	349,9493	410,5482	792,3068	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/01/2018	31/01/2018	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	34,3312	349,9493	410,5482	794,8287	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/02/2018	28/02/2018	28	410,5482	0,2779	349,9493	412,8261	0,0000	\$ -	36,8531	349,9493	410,5482	797,1066	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/03/2018	31/03/2018	31	410,5482	0,5220	349,9493	413,0702	0,0000	\$ -	39,3751	349,9493	410,5482	799,6286	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	01/04/2018	10/04/2018	10	410,5482	0,2135	349,9493	411,3617	1715,1397	\$ 440.530,37	0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	35,9446	349,9493	410,5482	914,6976

4 4 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
4	05/01/2017	06/01/2017	1	410,3453	0,0812	348,2766	758,7032	0,0000	\$ -	0,0812	348,2766	410,3453	758,7032	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	07/01/2017	31/01/2017	25	410,3453	0,0828	348,2766	412,3781	0,0000	\$ -	2,1141	348,2766	410,3453	760,7360	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/02/2017	28/02/2017	28	410,3453	0,2768	348,2766	412,6221	0,0000	\$ -	4,3909	348,2766	410,3453	763,0128	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/03/2017	31/03/2017	31	410,3453	0,5207	348,2766	412,8660	0,0000	\$ -	6,9118	348,2766	410,3453	765,5335	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/04/2017	30/04/2017	30	410,3453	0,4394	348,2766	412,7847	0,0000	\$ -	9,5310	348,2766	410,3453	767,9729	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/05/2017	31/05/2017	31	410,3453	0,5207	348,2766	412,8660	0,0000	\$ -	11,8719	348,2766	410,3453	770,4937	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/06/2017	30/06/2017	30	410,3453	0,4394	348,2766	412,7847	0,0000	\$ -	14,5110	348,2766	410,3453	772,9331	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

100

4	01/07/2017	31/07/2017	31	410,3453	2,5207	348,2766	412,8660	0,0000	\$ -	16,6314	348,2766	410,3453	775,4538	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/08/2017	31/08/2017	31	410,3453	2,5207	348,2766	412,8660	0,0000	\$ -	16,6326	348,2766	410,3453	777,9745	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/09/2017	30/09/2017	30	410,3453	2,4894	348,2766	412,7847	0,0000	\$ -	21,7620	348,2766	410,3453	780,4139	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/10/2017	31/10/2017	31	410,3453	2,5107	348,2766	412,8660	0,0000	\$ -	26,8127	348,2766	410,3453	782,9346	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/11/2017	30/11/2017	30	410,3453	1,4294	348,2766	412,7847	0,0000	\$ -	26,7521	348,2766	410,3453	785,3740	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/12/2017	31/12/2017	31	410,3453	2,5207	348,2766	412,8660	0,0000	\$ -	19,1728	348,2766	410,3453	787,8947	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/01/2018	31/01/2018	31	410,3453	2,5207	348,2766	412,8660	0,0000	\$ -	21,7935	348,2766	410,3453	790,4154	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/02/2018	28/02/2018	28	410,3453	1,2766	348,2766	412,6221	0,0000	\$ -	24,0708	348,2766	410,3453	792,6922	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/03/2018	31/03/2018	31	410,3453	2,5207	348,2766	412,8660	0,0000	\$ -	16,5910	348,2766	410,3453	795,2129	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	01/04/2018	10/04/2018	10	410,3453	0,8131	348,2766	411,1584	914,6976	\$ 234,938,34	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	118,6715

5 5 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

5	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
5	05/02/2017	06/02/2017	1	410,1461	0,0613	346,6048	756,8322	0,0000	\$ -	0,0613	346,6048	410,1461	756,8322	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	07/02/2017	28/02/2017	22	410,1461	1,7890	346,6048	411,9341	0,0000	\$ -	1,8698	346,6048	410,1461	758,6202	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/03/2017	31/03/2017	31	410,1461	2,5195	346,6048	412,6656	0,0000	\$ -	4,5983	346,6048	410,1461	761,1397	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/04/2017	30/04/2017	30	410,1461	2,4892	346,6048	412,5843	0,0000	\$ -	6,8170	346,6048	410,1461	763,5779	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/05/2017	31/05/2017	31	410,1461	2,5195	346,6048	412,6656	0,0000	\$ -	9,9465	346,6048	410,1461	766,0974	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/06/2017	30/06/2017	30	410,1461	2,4892	346,6048	412,5843	0,0000	\$ -	11,7647	346,6048	410,1461	768,5356	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/07/2017	31/07/2017	31	410,1461	2,5195	346,6048	412,6656	0,0000	\$ -	14,3140	346,6048	410,1461	771,0551	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/08/2017	31/08/2017	31	410,1461	2,5195	346,6048	412,6656	0,0000	\$ -	16,8237	346,6048	410,1461	773,5746	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/09/2017	30/09/2017	30	410,1461	2,4792	346,6048	412,5843	0,0000	\$ -	19,2618	346,6048	410,1461	776,0128	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/10/2017	31/10/2017	31	410,1461	2,5195	346,6048	412,6656	0,0000	\$ -	21,7814	346,6048	410,1461	778,5323	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/11/2017	30/11/2017	30	410,1461	2,4892	346,6048	412,5843	0,0000	\$ -	24,2159	346,6048	410,1461	780,9705	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/12/2017	31/12/2017	31	410,1461	2,5195	346,6048	412,6656	0,0000	\$ -	26,7351	346,6048	410,1461	783,4900	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/01/2018	31/01/2018	31	410,1461	2,5195	346,6048	412,6656	0,0000	\$ -	29,2546	346,6048	410,1461	786,0095	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/02/2018	28/02/2018	28	410,1461	2,2757	346,6048	412,4218	0,0000	\$ -	31,5543	346,6048	410,1461	788,2852	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/03/2018	31/03/2018	31	410,1461	2,5195	346,6048	412,6656	0,0000	\$ -	34,0538	346,6048	410,1461	790,8047	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/04/2018	10/04/2018	10	410,1461	0,8127	346,6048	410,9588	118,6715	\$ 30.480,56	0,0000	282,7998	410,1461	672,9459	34,3803	33,8150	0,0000	0,0000
5	11/04/2018	30/04/2018	20	410,1461	1,6285	282,7998	411,7716	0,0000	\$ -	1,6285	282,7998	410,1461	674,5714	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	01/05/2018	03/05/2018	3	410,1461	0,2433	282,7998	410,3899	1942,9903	\$ 500.000,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	410,1461	1268,1752

6 6 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

6	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
6	05/03/2017	06/03/2017	1	410,9506	0,0334	344,9339	755,9659	0,0000	\$ -	0,0334	344,9339	410,9506	755,9659	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	07/03/2017	31/03/2017	25	410,9506	2,0355	344,9339	412,9864	0,0000	\$ -	2,1177	344,9339	410,9506	758,0018	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/04/2017	30/04/2017	30	410,9506	2,4450	344,9339	413,3936	0,0000	\$ -	4,5653	344,9339	410,9506	760,4448	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/05/2017	31/05/2017	31	410,9506	2,5244	344,9339	413,4750	0,0000	\$ -	7,0647	344,9339	410,9506	762,9692	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/06/2017	30/06/2017	30	410,9506	2,4430	344,9339	413,3936	0,0000	\$ -	9,5277	344,9339	410,9506	765,4122	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/07/2017	31/07/2017	31	410,9506	2,5244	344,9339	413,4750	0,0000	\$ -	12,0521	344,9339	410,9506	767,9366	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/08/2017	31/08/2017	31	410,9506	2,5244	344,9339	413,4750	0,0000	\$ -	14,5765	344,9339	410,9506	770,4611	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/09/2017	30/09/2017	30	410,9506	2,4430	344,9339	413,3936	0,0000	\$ -	17,0395	344,9339	410,9506	772,9041	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

101

6	01/10/2017	31/10/2017	31	410,9506	2,5944	344,9339	413,4750	0,0000	\$ -	29,5441	344,9339	410,9506	775,4285	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/11/2017	30/11/2017	30	410,9506	2,4470	344,9339	413,3936	0,0000	\$ -	21,9870	344,9339	410,9506	777,8715	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/12/2017	31/12/2017	31	410,9506	2,8344	344,9339	413,4750	0,0000	\$ -	24,5214	344,9339	410,9506	780,3959	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/01/2018	31/01/2018	31	410,9506	2,8344	344,9339	413,4750	0,0000	\$ -	27,0359	344,9339	410,9506	782,9204	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/02/2018	28/02/2018	28	410,9506	2,3801	344,9339	413,2307	0,0000	\$ -	18,7160	344,9339	410,9506	785,2005	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/03/2018	31/03/2018	31	410,9506	3,5244	344,9339	413,4750	0,0000	\$ -	31,8404	344,9339	410,9506	787,7249	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/04/2018	30/04/2018	30	410,9506	2,4450	344,9339	413,3936	0,0000	\$ -	34,2834	344,9339	410,9506	790,1674	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	01/05/2018	03/05/2018	3	410,9506	0,2445	344,9339	411,1949	1268,1752	\$ 326.346,23	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	34,5277	344,9339	410,9506	477,7629

7 7 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

7	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
7	05/04/2017	06/04/2017	1	409,7591	0,0812	343,2637	753,1040	0,0000	\$ -	0,0812	343,2637	409,7591	753,1040	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	07/04/2017	30/04/2017	24	409,7591	1,9487	343,2637	411,7078	0,0000	\$ -	2,0259	343,2637	409,7591	755,0527	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/05/2017	31/05/2017	31	409,7591	0,5171	343,2637	412,2762	0,0000	\$ -	4,5470	343,2637	409,7591	757,5698	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/06/2017	30/06/2017	30	409,7591	1,4759	343,2637	412,1950	0,0000	\$ -	6,9830	343,2637	409,7591	760,0058	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/07/2017	31/07/2017	31	409,7591	2,5171	343,2637	412,2762	0,0000	\$ -	9,5001	343,2637	409,7591	762,5229	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/08/2017	31/08/2017	31	409,7591	2,5171	343,2637	412,2762	0,0000	\$ -	12,0173	343,2637	409,7591	765,0400	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/09/2017	30/09/2017	30	409,7591	2,4854	343,2637	412,1950	0,0000	\$ -	14,4551	343,2637	409,7591	767,4759	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/10/2017	31/10/2017	31	409,7591	2,8171	343,2637	412,2762	0,0000	\$ -	16,9703	343,2637	409,7591	769,9930	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/11/2017	30/11/2017	30	409,7591	2,4359	343,2637	412,1950	0,0000	\$ -	19,4961	343,2637	409,7591	772,4289	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/12/2017	31/12/2017	31	409,7591	3,5171	343,2637	412,2762	0,0000	\$ -	21,9232	343,2637	409,7591	774,9460	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/01/2018	31/01/2018	31	409,7591	3,5171	343,2637	412,2762	0,0000	\$ -	24,4404	343,2637	409,7591	777,4632	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/02/2018	28/02/2018	28	409,7591	2,1755	343,2637	412,0326	0,0000	\$ -	26,7138	343,2637	409,7591	779,7367	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/03/2018	31/03/2018	31	409,7591	2,5171	343,2637	412,2762	0,0000	\$ -	29,2310	343,2637	409,7591	782,2538	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/04/2018	30/04/2018	30	409,7591	2,4359	343,2637	412,1950	0,0000	\$ -	31,6669	343,2637	409,7591	784,6897	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
7	01/05/2018	03/05/2018	3	409,7591	0,2436	343,2637	410,0027	477,7629	\$ 122.945,27	0,0000	0,0000	307,1704	307,1704	31,9105	343,2637	409,7591	0,0000	
7	04/05/2018	07/05/2018	4	307,1704	0,2436	0,0000	307,4139	854,6427	\$ 220.000,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,2436	-	0,0000	307,1704	547,2289

8 8 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

8	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
8	05/05/2017	06/05/2017	1	409,5713	0,0812	341,5943	751,2468	0,0000	\$ -	0,0812	341,5943	409,5713	751,2468	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	07/05/2017	31/05/2017	25	409,5713	1,9290	341,5943	411,6003	0,0000	\$ -	2,1100	341,5943	409,5713	753,2758	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/06/2017	30/06/2017	30	409,5713	2,4641	341,5943	412,0061	0,0000	\$ -	4,5450	341,5943	409,5713	755,7106	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/07/2017	31/07/2017	31	409,5713	2,5160	341,5943	412,0873	0,0000	\$ -	7,0609	341,5943	409,5713	758,2265	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/08/2017	31/08/2017	31	409,5713	2,5160	341,5943	412,0873	0,0000	\$ -	9,5769	341,5943	409,5713	760,7425	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/09/2017	30/09/2017	30	409,5713	2,4348	341,5943	412,0061	0,0000	\$ -	12,0117	341,5943	409,5713	763,1773	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/10/2017	31/10/2017	31	409,5713	3,5160	341,5943	412,0873	0,0000	\$ -	14,5276	341,5943	409,5713	765,6932	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/11/2017	30/11/2017	30	409,5713	2,4348	341,5943	412,0061	0,0000	\$ -	16,9624	341,5943	409,5713	768,1280	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/12/2017	31/12/2017	31	409,5713	2,5160	341,5943	412,0873	0,0000	\$ -	19,4784	341,5943	409,5713	770,6440	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/01/2018	31/01/2018	31	409,5713	2,5160	341,5943	412,0873	0,0000	\$ -	21,9944	341,5943	409,5713	773,1600	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/02/2018	28/02/2018	28	409,5713	2,2725	341,5943	411,8438	0,0000	\$ -	24,2663	341,5943	409,5713	775,4324	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
8	01/03/2018	31/03/2018	31	409,5713	2,5160	341,5943	412,0873	0,0000	\$ -	26,7823	341,5943	409,5713	777,9484	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

6. 102

8	01/04/2018	30/04/2018	30	409,5713	1,4941	341,5943	412,0061	0,0000	\$ -	29,2174	341,5943	409,5713	780,3832	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
8	01/05/2018	07/05/2018	7	409,5713	1,5491	341,5943	410,1394	547,2289	\$ 140.866,29	0,0000	0,0000	233,7224	233,7224	24,7337	341,5943	1,75,3465	0,0000	
8	08/05/2018	18/05/2018	11	233,7224	0,3695	0,0000	234,2319	1600,9555	\$ 400.000,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,3695	0,0000	233,7224	1366,7236

9 9 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

9	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
9	05/06/2017	06/06/2017	1	409,3875	0,0811	339,9256	749,3942	0,0000	\$ -	0,0811	339,9256	409,3875	749,3942	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	07/06/2017	30/06/2017	24	409,3875	1,9470	339,9256	411,3345	0,0000	\$ -	2,0281	339,9256	409,3875	751,3412	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/07/2017	31/07/2017	31	409,3875	1,5146	339,9256	411,9023	0,0000	\$ -	4,5425	339,9256	409,3875	753,8560	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/08/2017	31/08/2017	31	409,3875	2,5146	339,9256	411,9023	0,0000	\$ -	7,0574	339,9256	409,3875	756,3709	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/09/2017	30/09/2017	30	409,3875	2,4937	339,9256	411,8212	0,0000	\$ -	9,4915	339,9256	409,3875	758,8046	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/10/2017	31/10/2017	31	409,3875	2,5146	339,9256	411,9023	0,0000	\$ -	12,0063	339,9256	409,3875	761,3194	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/11/2017	30/11/2017	30	409,3875	2,4937	339,9256	411,8212	0,0000	\$ -	14,4403	339,9256	409,3875	763,7531	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/12/2017	31/12/2017	31	409,3875	2,5146	339,9256	411,9023	0,0000	\$ -	16,9549	339,9256	409,3875	766,2679	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/01/2018	31/01/2018	31	409,3875	2,5146	339,9256	411,9023	0,0000	\$ -	19,4697	339,9256	409,3875	768,7828	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/02/2018	28/02/2018	28	409,3875	1,2715	339,9256	411,6590	0,0000	\$ -	21,7431	339,9256	409,3875	771,0542	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/03/2018	31/03/2018	31	409,3875	2,5146	339,9256	411,9023	0,0000	\$ -	24,2580	339,9256	409,3875	773,5691	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/04/2018	30/04/2018	30	409,3875	2,4937	339,9256	411,8212	0,0000	\$ -	26,6897	339,9256	409,3875	776,0028	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
9	01/05/2018	18/05/2018	18	409,3875	1,4602	339,9256	410,8477	1366,7236	\$ 341.476,98	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	26,1489	339,9256	409,3875	589,2606

10 10 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

10	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
10	05/07/2017	06/07/2017	1	431,6875	0,0855	338,2577	770,0307	0,0000	\$ -	0,0855	338,2577	431,6875	770,0307	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	07/07/2017	31/07/2017	25	431,6875	1,1286	338,2577	433,8261	0,0000	\$ -	2,2241	338,2577	431,6875	772,1693	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/08/2017	31/08/2017	31	431,6875	2,4810	338,2577	434,3393	0,0000	\$ -	4,8754	338,2577	431,6875	774,8211	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/09/2017	30/09/2017	30	431,6875	2,5661	338,2577	434,2538	0,0000	\$ -	7,4423	338,2577	431,6875	777,3874	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/10/2017	31/10/2017	31	431,6875	2,6512	338,2577	434,3393	0,0000	\$ -	10,0940	338,2577	431,6875	780,0392	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/11/2017	30/11/2017	30	431,6875	2,5661	338,2577	434,2538	0,0000	\$ -	12,6467	338,2577	431,6875	782,6055	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/12/2017	31/12/2017	31	431,6875	2,6512	338,2577	434,3393	0,0000	\$ -	15,2101	338,2577	431,6875	785,2573	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/01/2018	31/01/2018	31	431,6875	2,6512	338,2577	434,3393	0,0000	\$ -	17,8639	338,2577	431,6875	787,9091	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/02/2018	28/02/2018	28	431,6875	1,3950	338,2577	434,0827	0,0000	\$ -	20,3551	338,2577	431,6875	790,3043	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/03/2018	31/03/2018	31	431,6875	2,6512	338,2577	434,3393	0,0000	\$ -	23,0109	338,2577	431,6875	792,9561	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/04/2018	30/04/2018	30	431,6875	2,5661	338,2577	434,2538	0,0000	\$ -	25,5773	338,2577	431,6875	795,5224	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/05/2018	18/05/2018	18	431,6875	1,5391	338,2577	433,2273	589,2606	\$ 147.227,23	0,0000	0,0000	207,8016	207,8016	27,1170	338,2577	228,3859	0,0000
10	19/05/2018	31/05/2018	13	207,8016	0,5351	0,0000	208,3369	0,0000	\$ -	0,5351	0,0000	207,8016	208,3369	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
10	01/06/2018	08/06/2018	8	207,8016	0,3194	0,0000	208,1310	2074,6416	\$ 520.000,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,2847	0,0000	207,8016	1865,9753

11 11 DETALLE DE LIQUIDACIÓN

11	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
11	05/08/2017	06/08/2017	1	431,5473	0,0855	336,4990	768,1318	0,0000	\$ -	0,0855	336,4990	431,5473	768,1318	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	07/08/2017	31/08/2017	25	431,5473	2,1375	336,4990	433,6852	0,0000	\$ -	2,2234	336,4990	431,5473	770,2697	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/09/2017	30/09/2017	30	431,5473	2,5664	336,4990	434,1127	0,0000	\$ -	4,7863	336,4990	431,5473	772,8351	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

103

11	01/10/2017	31/10/2017	31	431,5473	2,6510	336,4990	434,1983	0,0000	\$ -	7,4390	336,4990	431,5473	775,4861	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/11/2017	30/11/2017	30	431,5473	2,5654	336,4990	434,1127	0,0000	\$ -	16,0000	336,4990	431,5473	778,0515	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/12/2017	31/12/2017	31	431,5473	2,6510	336,4990	434,1983	0,0000	\$ -	10,8560	336,4990	431,5473	780,7025	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/01/2018	31/01/2018	31	431,5473	2,6510	336,4990	434,1983	0,0000	\$ -	13,3070	336,4990	431,5473	783,3534	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/02/2018	28/02/2018	28	431,5473	1,9944	336,4990	433,9417	0,0000	\$ -	17,7014	336,4990	431,5473	785,7479	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/03/2018	31/03/2018	31	431,5473	2,6510	336,4990	434,1983	0,0000	\$ -	10,2505	336,4990	431,5473	788,3988	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/04/2018	30/04/2018	30	431,5473	2,5654	336,4990	434,1127	0,0000	\$ -	12,9179	336,4990	431,5473	790,9642	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/05/2018	31/05/2018	31	431,5473	2,6510	336,4990	434,1983	0,0000	\$ -	25,5685	336,4990	431,5473	793,6152	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
11	01/06/2018	08/06/2018	8	431,5473	0,6841	336,4990	432,2314	1865,9753	\$ 467.698,68	0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000	336,4990	431,5473	1071,6760

12 12 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
12	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
12	05/09/2017	06/09/2017	1	431,4113	0,0453	334,7403	766,2376	0,0000	\$ -	0,0635	334,7403	431,4113	766,2376	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	07/09/2017	30/09/2017	24	431,4113	1,0517	334,7403	433,4630	0,0000	\$ -	2,3372	334,7403	431,4113	768,2893	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/10/2017	31/10/2017	31	431,4113	1,6503	334,7403	434,0614	0,0000	\$ -	4,7873	334,7403	431,4113	770,9394	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/11/2017	30/11/2017	30	431,4113	1,5647	334,7403	433,9759	0,0000	\$ -	7,5517	334,7403	431,4113	773,5040	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/12/2017	31/12/2017	31	431,4113	2,6501	334,7403	434,0614	0,0000	\$ -	10,4021	334,7403	431,4113	776,1542	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/01/2018	31/01/2018	31	431,4113	2,6501	334,7403	434,0614	0,0000	\$ -	12,8522	334,7403	431,4113	778,8043	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/02/2018	28/02/2018	28	431,4113	2,2937	334,7403	433,8050	0,0000	\$ -	15,0454	334,7403	431,4113	781,1980	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/03/2018	31/03/2018	31	431,4113	2,6501	334,7403	434,0614	0,0000	\$ -	17,6464	334,7403	431,4113	783,8481	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/04/2018	30/04/2018	30	431,4113	1,5646	334,7403	433,9759	0,0000	\$ -	20,2604	334,7403	431,4113	786,4127	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/05/2018	31/05/2018	31	431,4113	2,6501	334,7403	434,0614	0,0000	\$ -	22,9107	334,7403	431,4113	789,0628	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12	01/06/2018	08/06/2018	8	431,4113	0,6839	334,7403	432,0952	1071,6760	\$ 268.610,97	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	334,7403	431,4113	281,9292

13 13 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																		
13	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
13	05/10/2017	06/10/2017	1	431,2794	0,0354	332,9832	764,3481	0,0000	\$ -	0,0655	332,9832	431,2794	764,3481	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	07/10/2017	31/10/2017	25	431,2794	1,1343	332,9832	433,4159	0,0000	\$ -	2,2210	332,9832	431,2794	766,4846	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/11/2017	30/11/2017	30	431,2794	1,5659	332,9832	433,8432	0,0000	\$ -	4,7659	332,9832	431,2794	769,0485	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/12/2017	31/12/2017	31	431,2794	1,6483	332,9832	433,9287	0,0000	\$ -	7,4352	332,9832	431,2794	771,6978	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/01/2018	31/01/2018	31	431,2794	2,6463	332,9832	433,9287	0,0000	\$ -	10,0845	332,9832	431,2794	774,3471	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/02/2018	28/02/2018	28	431,2794	2,3929	332,9832	433,6723	0,0000	\$ -	12,4774	332,9832	431,2794	776,7400	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/03/2018	31/03/2018	31	431,2794	2,6491	332,9832	433,9287	0,0000	\$ -	15,1267	332,9832	431,2794	779,3893	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/04/2018	30/04/2018	30	431,2794	2,5631	332,9832	433,8432	0,0000	\$ -	17,6906	332,9832	431,2794	781,9532	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/05/2018	31/05/2018	31	431,2794	2,6491	332,9832	433,9287	0,0000	\$ -	20,3396	332,9832	431,2794	784,6025	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/06/2018	08/06/2018	8	431,2794	0,6837	332,9832	431,9631	281,9292	\$ 70.664,35	0,0000	72,0773	431,2794	503,3569	21,0236	260,9037	0,0000	0,0000	
13	09/06/2018	30/06/2018	22	431,2794	1,3907	72,0773	433,1596	0,0000	\$ -	1,3902	72,0773	431,2794	505,2371	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
13	01/07/2018	04/07/2018	4	431,2794	0,3413	72,0773	431,6212	1697,6848	\$ 440.000,00	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,3220	72,0773	431,2794	1192,1059

14 14 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
14	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
14	02/11/2017	03/11/2017	1	81299,9550	16,1100	0,0000	81316,0653	0,0000	\$ -	16,1104	0,0000	81299,9550	81316,0653	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

10

14	04/11/2017	30/11/2017	27	81299,9550	484,9775	0,0000	81734,9323	0,0000	\$ -	451,0375	0,0000	81299,9550	81751,0426	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/12/2017	31/12/2017	31	81299,9550	489,4194	0,0000	81799,3734	0,0000	\$ -	50,5590	0,0000	81299,9550	82250,4610	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/01/2018	31/01/2018	31	81299,9550	489,4194	0,0000	81799,3734	0,0000	\$ -	1449,9244	0,0000	81299,9550	82749,8794	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/02/2018	28/02/2018	28	81299,9550	481,0876	0,0000	81751,0426	0,0000	\$ -	1901,0170	0,0000	81299,9550	83200,9670	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/03/2018	31/03/2018	31	81299,9550	499,4194	0,0000	81799,3734	0,0000	\$ -	2400,4904	0,0000	81299,9550	83700,3854	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/04/2018	30/04/2018	30	81299,9550	483,8085	0,0000	81783,2631	0,0000	\$ -	2888,7236	0,0000	81299,9550	84183,6936	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/05/2018	31/05/2018	31	81299,9550	499,4284	0,0000	81799,3734	0,0000	\$ -	5388,1570	0,0000	81299,9550	84683,1120	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/06/2018	30/06/2018	30	81299,9550	488,8081	0,0000	81783,2631	0,0000	\$ -	5884,4651	0,0000	81299,9550	85166,4201	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/07/2018	04/07/2018	4	81299,9550	68,8411	0,0000	81364,3961	1192,1059	\$ 308.965,82	2378,8004	0,0000	81299,9550	84038,7554	1192,1059	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	05/07/2018	31/07/2018	27	81299,9550	484,9775	0,0000	81734,9323	0,0000	\$ -	8178,7273	0,0000	81299,9550	84473,7327	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/08/2018	14/08/2018	14	81299,9550	229,5488	0,0000	81525,4988	1000,8064	\$ 260.000,00	2488,5151	0,0000	81299,9550	83698,4701	1000,8064	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	15/08/2018	30/08/2018	16	81299,9550	267,7643	0,0000	81557,7193	770,2988	\$ 200.000,00	1849,9806	0,0000	81299,9550	83185,9356	770,2988	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	31/08/2018	31/08/2018	1	81299,9550	16,1103	0,0000	81316,0653	0,0000	\$ -	1202,0409	0,0000	81299,9550	83202,0459	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/09/2018	04/09/2018	4	81299,9550	68,8411	0,0000	81364,3961	963,0753	\$ 250.000,00	1202,4567	0,0000	81299,9550	82303,4117	963,0753	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	05/09/2018	26/09/2018	22	81299,9550	294,4280	0,0000	81654,3810	5008,1016	\$ 1.300.000,00	0,0000	0,0000	77649,7361	77649,7361	1257,8826	0,0000	0,0000	2650,2189	0,0000
14	27/09/2018	30/09/2018	4	77649,7361	61,5478	0,0000	77711,2839	0,0000	\$ -	61,5478	0,0000	77649,7361	77711,2839	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/10/2018	31/10/2018	31	77649,7361	476,9854	0,0000	78126,7315	0,0000	\$ -	878,5472	0,0000	77649,7361	78188,2793	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/11/2018	08/11/2018	8	77649,7361	121,0858	0,0000	77772,8317	768,9398	\$ 200.000,00	0,0000	0,0000	77542,4351	77542,4351	681,8881	0,0000	0,0000	127,8008	0,0000
14	09/11/2018	30/11/2018	22	77649,7361	388,0451	0,0000	77880,4803	0,0000	\$ -	328,0451	0,0000	77649,7361	77880,4803	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/12/2018	14/12/2018	14	77649,7361	212,1196	0,0000	77757,5548	959,7146	\$ 250.000,00	0,0000	0,0000	77135,8852	77135,8852	553,1647	0,0000	0,0000	408,5499	0,0000
14	15/12/2018	31/12/2018	17	77135,8852	259,8471	0,0000	77395,7324	0,0000	\$ -	259,8471	0,0000	77135,8852	77395,7324	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
14	01/01/2019	28/01/2019	28	77135,8852	427,8885	0,0000	77563,8688	0,0000	\$ -	687,8907	0,0000	77135,8852	77823,7159	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

lejos
cosm 105

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y CINCO (65°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ 65 CIVIL BOGOTÁ

44414 19 FEB 11 15:28

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA
CC: 51744578
RADICADO: 2017-01736

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANYELA REYES GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso:

1. Es por lo anterior que me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito al 28 de enero de 2018.

TASA EFECTIVA ANUAL:	7,50%	TASA E. DIARIA:	0,0198%
SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	77135,8852	SALDO TOTAL FINAL 77823,7159	
SALDO FINAL MORA TOTAL:	687,8307		
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	0,0000	\$	20.323.266,51
SALDO PRIMA DE SEGURO:	\$ 235.588,00	\$	20.558.854,51

2. Del mismo modo, me permito aclarar que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes y lo establecido por su despacho en el mandamiento de pago.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;

DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del C. S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (55) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE:

1. Entró en Tiempo SI NO Copias SI NO

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado de con diligencia

5. Venció el término de traslado en

6. Promociones en litigio

7. Venció el término probatorio

8. El término de interposición de al (los)

no compareció y interpuso el tiempo

9. Dentro cumplimiento de auto anterior

10. Se presentó la por solicitud para testar

11. Otros

Bogotá, D.C.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

Fecha: 19/02/2019

Página: 1

TRASLADO No. 009					Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado					
1001 40 03 065 2016 00648	Ejecutivo Singular	EBER ANTONIO TOCORA SANCHEZ	ANIBAL HUMBERTO SUAREZ HIGUERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.				20/02/2019 22/02/2019
1001 40 03 065 2017 01736	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO F.N.A.	FLOR MARIA PERALTA NOVOA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.				20/02/2019 22/02/2019
1001 40 03 065 2018 00821	Ejecutivo Singular	C.I. HOME PRESTIGE S A S	ANA JOAQUINA BERMUDEZ VELANDIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.				20/02/2019 22/02/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 19/02/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE:

Se cubrió en Tiempo SI NO Pago Copias SI NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado ante el juez sustanciado
Pronunció (prec.) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término preordenado
- 7. El término de emplazamiento Venció el (loc) presentándose
no compareció al litigante en tiempo SI NO
- 8. Dada cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la mejor solicitud para resolver
- 10. Otros

Bogotá D.C.

27 FEB 2019

Secretaria

RAD 2017-01736

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Surtido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito, sin que fuese objetada, el despacho a la luz del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACION.

Por secretaria elabórese inmediatamente la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,
[Handwritten signature]

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 022 fijado hoy 14/03/2019 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>



Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 01 de Abril de de 2019

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001400306520170173600

Asunto	Valor
Agencias en derecho	\$1.600.000,00
Expensas de notificación	\$29.400,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$1.629.400,00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 2 de Abril de 2019.


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

109

RAD 2017-01736

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en los términos y para los efectos del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 034 fijado hoy 03/04/2019 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

P.D

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-
11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 18 de Septiembre de 2019

Oficio No. 03148

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF. EJECUTIVO No. 1100140030652017017360

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
899.999.284-4**

DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA C.C. 51.744.578

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante ACUERDOS **PSAA-9984** y **PSAA-10678** DE MEDIDAS DESCONGESTION proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se envió el expediente de la referencia a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Cualquier solicitud o respuesta debe ser remitida a la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá indicando el número del proceso de la referencia y las partes e indicar que el juzgado de origen es el 65 Civil Municipal de Bogotá.

La medida fue solicitada por este despacho judicial con respecto del inmueble identificado con la matrícula No. **50S – 40208863** Sírvase proceder de conformidad.

De igual manera se le comunica que mediante de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2018 por **ACUERDO PCSCJA18-11068** de 27 de julio de 2018, este despacho **AVOCO CONOCIMIENTO** de los procesos enviados por el JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (JUZGADOS DE ORIGEN 36, 38 , 68, 11 y 2 C.M),

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



Cerrar Sesión

USUARIO: JLEONMUÑ ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041065 DEPENDENCIA: 110014003065 JUZ 065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 23/09/2019 5:05:50 PM ÚLTIMO INGRESO: 23/09/2019 02:35:41 PM CAMBIO CLAVE: 29/08/2019 12:20:26 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoría.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/09/2019 05:05:48 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
 Número de identificación del demandante: 8999992844
 Nombre completo del demandante: CARLOS LLERAS RESTRE FONDO NACIONAL DEL A

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación del demandado: 51744578
 Nombre completo del demandado: PERALTA NOVOA FLOR MARIA

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

112



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: JLEONMUÑ	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041065	DEPENDENCIA: 110014003065 JUZ 065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 23/09/2019 5:06:21 PM	ÚLTIMO INGRESO: 23/09/2019 02:35:41 PM	CAMBIO CLAVE: 29/08/2019 12:20:26	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	---	--	---	--------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

El proceso número [11001400306520170173600] no concuerda con la cuenta judicial [110012041065] del usuario que se encuentra en sesión.
No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/09/2019 05:06:19 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

Si 

113



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 13 sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 65 CM JUZGADO DE ORIGEN: 65 cm

NÚMERO DE PROCESO: 2 2 0 0 2 4 0 0 7 0 6 5 2 0 1 1 0 1 7 3 6 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Fondo Nacional de Ahorro Cas. Ileg. Restituido
DEMANDADO: Flor María Parra Alvarado

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Esritura Pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	109	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7	X		
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8	X		
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firma.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial - Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:  Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	---



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1076329 ¹⁰⁵

Registro Alfanumérico

Fecha: 27/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40208863	1007	13/04/2010	28

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 41A SUR 14A 23 ESTE AP 202 - Código postal: 110431

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta cional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001342 95 12 001 02002 001342951200102002

CHIP: AAA0006WUTO

Número Predial Nal: 110010113044200950012901020002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 51,709,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 96897D9DC521



114

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03065-2017-01736-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

40232

27/Sep/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

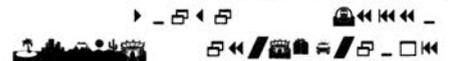
PARTE

51744578

FLOR MARIA PERALTA NOVOA

DEMANDADO

מסמך מס' 114-001-40-03065-2017-01736-00



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

065-2017-01736-00- J. 18 C.M.E.S



11001400306520170173600

e e rero Dos Mil Catorce (2014) proterida por este despacho, se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de los demandados de la referencia dentro del proceso Ejecutivo No 2010-0775, incoado por MONICA LILIANA BARRETO SANCHEZ contra RAQUEL SANCHEZ PUERTO que cursa en el juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

Limítese la medida a la suma de **\$40.000.000.**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

25 MAR 2014
Lizeth Sepulveda
25-03-2014
D.S.P.

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA.
RADICADO: 65-2017-01736.

2F-letu
8606-62-18
Jury
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
86378 4-OCT-'19 10:03

ASUNTO: AVALÚO DEL INMUEBLE DE ACUERDO CON EL ART. 444 DEL C.G.P

DANYELA REYES GONZALEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar el **AVALUO** del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40208863** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en los siguientes términos:

1. De acuerdo con el certificado expedido por la Unidad administrativa especial de Catastro Distrital de la Alcaldía mayor de Bogotá; entidad encargada, consta que el bien inmueble tiene un avalúo catastral correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.709.000) M/CTE.**
2. Teniendo en cuenta la fórmula establecida en el artículo 444, numeral 4 del C.G.P, esto es, aumentándola en un **50%** del valor catastral del inmueble:

La fórmula establecida: $51.709.000 / 2 = 25.854.500$
 $51.709.000 + 25.854.500 = 77.563.500$

3. El total del avalúo del bien inmueble es de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.563.500).**

Por lo anterior, sírvase señor juez dar aprobación al presente avalúo para así continuar con el trámite procesal correspondiente según lo establecido en el Código general del proceso.

Anexo:

- Certificado Catastral expedido por el la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá N°**1076329** del 27 de Septiembre del 2019.

Señor Juez,

DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura
Edwin Avendaño M.
FNA 1338 27/09/2019



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Registro de
Jurisdicción de Nivel 2.º
EXTERNO AL DESPACHO

09 OCT 2019

Al despacho del

Observaciones

El (la) Secretario (a)

117

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

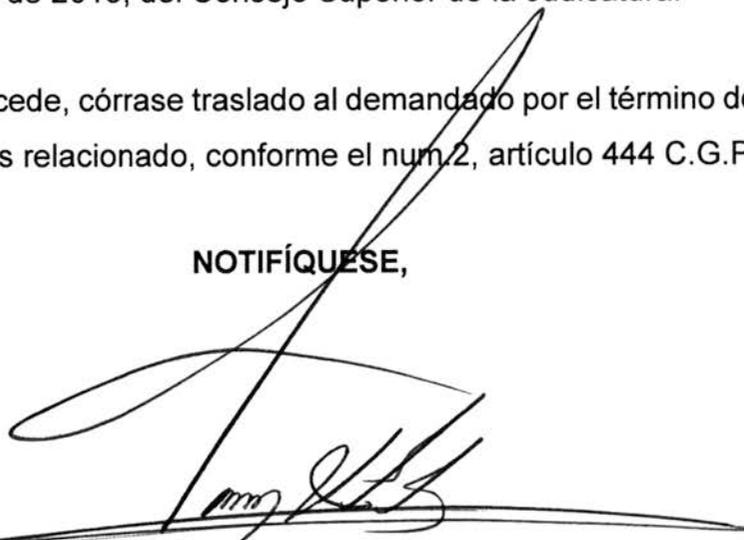
Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-01736

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días del avalúo antes relacionado, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

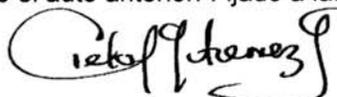


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **16 de octubre de 2019**
Por anotación en estado N° **183** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fwd: SOLICITUD CALIFICACION AVALUO RAD: 2017-01736 CC: 51744578

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/07/2020 9:30 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Por favor tramitar.

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Fecha: 24 de julio de 2020, 5:35:44 p. m. COT

Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C."
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CALIFICACION AVALUO RAD: 2017-01736 CC: 51744578

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S. D.**

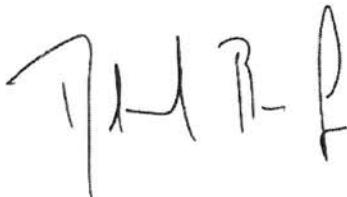
119

JUEZ DE ORIGEN: 65CM
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA
RADICADO: 2017-01736

ASUNTO: SOLICITUD CALIFICACION AVALUO

DANYELA REYES GONZALEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito al despacho se disponga a confirmar y calificar el **AVALUO CATASTRAL** del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40208863 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, allegado a su despacho el 04 DE OCTUBRE DE 2019, lo anterior con el fin de que sea aprobado para así continuar con el trámite procesal correspondiente según lo establecido en el Código general del proceso.

Señor Juez,



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

50001 3-SEP-'20 12:48

DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura
Catalina Guzman
FNA 1338 - 02-07-2020

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	2
U	Jefra
RADICADO	
3032-8978	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez/a: _____
Observaciones: _____
Él (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

120

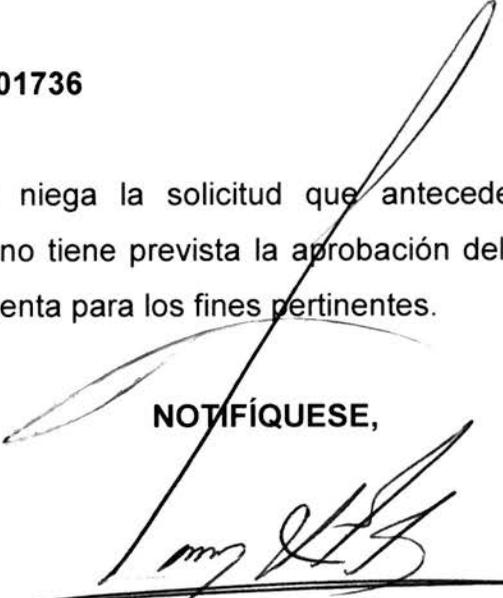
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 28 SEP 2020

Radicación: 65-2017-01736

Por improcedente se niega la solicitud que antecede, como quiera que el ordenamiento jurídico no tiene prevista la aprobación del avalúo. No obstante, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



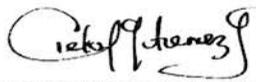
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 119 hoy

12 9 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RV: RADICACIÓN DE MEMORIAL 2017-01736 C.C. No. 51744578 FNA

65-2017-1736

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/03/2021 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

97698 8-MAR-'21 16:30

97698 8-MAR-'21 16:30

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 3:30 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN DE MEMORIAL 2017-01736 C.C. No. 51744578 FNA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por [NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

RADICACIÓN DE MEMORIAL 2017-01736 C.C. No. 51744578 FNA

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2021-03-05 a las 15:29:08

Fecha de lectura

2021-03-08 a las 16:29:17

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

Origen JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

DEMANDADO: FLOR MARIA PERALTA NOVOA

RADICADO: 11001400306520170173600

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE ART. 452 DEL C.GP

Por medio del presente me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Me permito manifestar que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: notificaciones.fna@aecsa.co;

Cordialmente

DANYELA REYES GONZÁLEZ

Documentos Adjuntos

 SOLICITUD_FIJE_FECHA_Y_HORA.pdf





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

17 MAR 2019

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 ABR 2021

Referencia: 65-2017-01736

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 del día 2 del mes de Junio del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

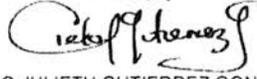


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 57 hoy

~~11-5~~ **5 ABR 2021** a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUICIO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4

DEMANDADOS

FLOR MARIA PERALTA NOVOA
C.C. N° 51.744.578

APODERADO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C N° 34.560.863 T.P. N° 88.357
AVENIDA DE LAS AMÉRICAS N° 46 - 41
TELEFONO: 2871144
BOGOTÁ D.C.